

# ABENGOA

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Paseo de la Castellana, nº 19  
28046, Madrid

En Sevilla, a 24 de octubre de 2012

D. Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío, en nombre y representación de la sociedad Abengoa, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**"), domiciliada en Sevilla, Campus Palmas Altas, c/ Energía solar número 1, en su condición de Secretario del Consejo de Administración y debidamente facultado al efecto, a los efectos del procedimiento de aprobación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Documento de Registro de la Sociedad,

Certifica

Que la versión en soporte informático de la Nota de Valores y el Resumen que se adjunta a la presente coincide con el registrado e inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de octubre de 2012.

Asimismo se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que haga públicos los mencionados documentos en soporte informático en su página web.

---

D. Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío  
Secretario General y del Consejo de Administración

# ABENGOA

## Nota sobre acciones

**Abengoa, S.A.**

*La presente Nota sobre Acciones ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión del Mercado de Valores con fecha 24 de Octubre de 2012.*

*La presente Nota sobre Acciones complementa el Documento de Registro inscrito en el Registro Oficial de la Comisión del Mercado de Valores con fecha 12 de julio de 2012 (el "Documento de Registro").*

Según lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y la Orden EHA 3527/2005, de 10 de noviembre, la presente Nota de Valores ha sido redactada de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III del Reglamento CE número 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

## I. Resumen

Los Resúmenes se componen de información que se presenta en cumplimiento de requisitos de publicación de información denominados "Elementos". Estos Elementos están numerados en las Secciones A - E (A.1 - E.7).

Este Resumen contiene todos los Elementos que deben incluirse en un resumen en atención a la naturaleza de los valores y del Emisor. Dado que no es necesario que algunos de los Elementos sean incluidos en el Resumen, es posible que la numeración de estos no sea correlativa.

Incluso en el supuesto de que un determinado Elemento deba incluirse en el Resumen en atención al tipo de valor y del Emisor, es a su vez posible que no pueda ofrecerse información relevante relativa a ese Elemento. En ese caso deberá introducirse en el Resumen una breve explicación del Elemento, acompañada de la mención "no procede".

<b>Sección A - Introducción y advertencias</b>	
<b>A.1</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto (que se compone del Documento de Registro de <b>Abengoa, S.A.</b> (en adelante, "<b>Abengoa</b>", la "<b>Sociedad</b>", la "<b>Compañía</b>" o el "<b>Emisor</b>") y la Nota sobre Acciones inscritos en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 12 de julio y el 24 de octubre de 2012, respectivamente).</li><li>Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración, por parte del inversor, del Folleto en su conjunto.</li><li>Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</li><li>La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las demás partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de adoptar su decisión inversora en dichos valores.</li></ul>

<b>Sección B - Emisor</b>		
<b>B.1</b>	<b>Nombre legal y comercial del emisor</b>	La denominación de la Sociedad es Abengoa, S.A., que opera bajo el nombre comercial de "Abengoa".
<b>B.2</b>	<b>Domicilio y forma jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución</b>	<p>Abengoa, S.A., fue constituida por tiempo indefinido en Sevilla el 4 de enero de 1941 como Sociedad Limitada y transformada en Sociedad Anónima el 20 de marzo de 1952.</p> <p>La Sociedad figura inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, hoja SE-1507, folio 94, tomo 573 de Sociedades, y provista de C.I.F. número A-41002288 y tiene su domicilio en Sevilla en Campus Palmas Altas, calle Energía Solar 1, 41014, y su número de teléfono de contacto es el + (34) 954 937 111 (centralita).</p> <p>La Sociedad, de nacionalidad española, tiene carácter mercantil y reviste la forma jurídica de sociedad anónima. En consecuencia, está sujeta a la regulación establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "LSC") y demás legislación aplicable a estas sociedades. La Sociedad no está sujeta a una regulación específica, siéndole de aplicación la referida legislación general.</p>
<b>B.3</b>	<b>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del emisor y de sus principales actividades, declarando las</b>	<p>Abengoa es una empresa de ingeniería y tecnologías de ámbito internacional, que suministra soluciones tecnológicas innovadoras para el desarrollo sostenible en los sectores de energía y medioambiente. La Sociedad suministra proyectos de ingeniería bajo la modalidad de contratos "llave en mano" y opera activos que generan energía renovable, producen biocombustibles, gestionan recursos hídricos (desalan agua del mar y tratan aguas residuales) y reciclan residuos industriales.</p> <p>La Sociedad opera en los cinco continentes y tiene oficinas locales en 35 países. En la primera mitad del 2012, generó el 72% de sus ingresos consolidados en mercados fuera de España, con el 48% de ingresos consolidados totales provenientes del continente americano (principalmente en Estados Unidos, Brasil, Chile y Perú).</p>

## Sección B - Emisor

**principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el emisor**

Abengoa desarrolla su negocio a través de los siguientes segmentos y sus respectivas actividades:

- Ingeniería y Construcción: recoge la actividad tradicional de Abengoa de ingeniería y construcción en energía y medioambiente, con más de 70 años de experiencia en el mercado. Abengoa es especialista en la ejecución de proyectos complejos "llave en mano" consistentes en el diseño, ingeniería, compra de equipos, construcción y puesta en marcha (proyectos llamados también EPC en sus siglas en inglés de "Engineering, Procurement and Construction") de plantas termosolares, híbridas solar-gas, de generación convencional y de biocombustibles; infraestructuras hidráulicas, incluyendo grandes desaladoras, y líneas de transmisión eléctrica y sistemas críticos de control de infraestructuras, entre otros.
- Infraestructuras de tipo Concesional: incluye la operación de activos propios tales como plantas termosolares, de cogeneración y de desalación, así como de líneas de transmisión eléctrica. En estos activos los ingresos están regulados mediante contratos de venta a largo plazo o tarifa regulada. Son activos con bajo riesgo de demanda y precio, y donde los esfuerzos de la Compañía se centran en su óptima operación.
- Producción Industrial: en este segmento la Compañía agrupa sus negocios con riesgo de materias primas, como los biocombustibles para el transporte, o el reciclaje de polvos de acería, de escorias salinas y la gestión de residuos industriales. En estas actividades, también basadas en activos propios, la Compañía ostenta una posición competitiva importante en los mercados geográficos donde opera.

A continuación se muestra la aportación al consolidado de Abengoa de las cifras de ventas, EBITDA, margen de EBITDA, activos fijos netos y capex de cada una de las actividades en la primera mitad del 2012:

	Ventas		EBITDA		Margen	Activo Fijo Neto		CAPEX	
	miles de euros	% s/ Total	miles de euros	% s/ Total	% s/ Ventas	miles de euros	% s/ Total	miles de euros	% s/ Total
<b>Ingeniería y Construcción</b>	1.972.281	53%	236.058	42%	12%	343.148	3%	11.722	1%
<b>Infraestructura Tipo Concesional</b>	242.767	7%	159.695	28%	66%	7.231.739	62%	1.616.862	90%
<b>Producción Industrial</b>	1.476.027	40%	166.833	30%	11%	4.112.344	35%	162.682	9%
<b>Total</b>	<b>3.691.075</b>	<b>100%</b>	<b>562.586</b>	<b>100%</b>	<b>15%</b>	<b>11.687.231</b>	<b>100%</b>	<b>1.791.266</b>	<b>100%</b>

**B.4a**

**Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad**

Tendencias que afectan a Abengoa

En la última década, la inversión global en energías renovables y sectores relacionados con el medioambiente ha experimentado un crecimiento muy significativo. Se espera una expansión en el crecimiento de las energías renovables, debido al incremento de la demanda energética mundial acompañado por los altos precios de las fuentes fósiles, los objetivos de reducción de emisiones de dióxido de carbono, la incertidumbre sobre la energía nuclear, y en general una mayor concienciación medioambiental de la población. Asimismo, otras tendencias macroeconómicas como la escasez de agua y el aumento de residuos, favorecerán las actividades de Abengoa en las áreas de desalación y reciclaje de residuos industriales.

Tendencias que afectan a los sectores en los que Abengoa ejerce su actividad

Cabe destacar las siguientes: (i) con la entrada en vigor del RDL 1/2012, se procedió a la suspensión de los procedimientos de pre-asignación y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos, debido al déficit tarifario del sistema eléctrico la compleja situación económica y financiera. Esta medida no afecta a las plantas termosolares que Abengoa tiene inscritas en el Registro de Pre-asignación que representan un 39% de la capacidad de los proyectos termosolares de la compañía incluyendo los que se encuentran en fase de construcción y pre-construcción; (ii) el proyecto de Ley anunciado por el Gobierno el 14 de septiembre de 2012 para la aprobación de medidas fiscales para la sostenibilidad energética que establece una tasa del 6% que gravará el ingreso total recibido por la electricidad producida independientemente de que proceda de fuentes renovables o no (ver apartado 11.1 de esta Nota de Valores).

**B.5**

**Si el emisor es parte de un grupo, una descripción del grupo y la posición del emisor en el**

Abengoa, S.A. es la sociedad dominante de un grupo internacional con presencia en los cinco continentes, cuya actividad se ha señalado en el elemento B.3. anterior. Abengoa no se integra a su vez en ningún otro grupo de sociedades.

**Sección B - Emisor**

**B.6** grupo  
**En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, el nombre de cualquier persona que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el derecho nacional del emisor, en el capital o en los derechos de voto del emisor, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas**

Según la última información pública disponible, los principales accionistas de Abengoa y su porcentaje de participación en el capital son los siguientes:

*Accionistas no miembros del Consejo de Administración con participaciones significativas*

Nombre	Nº Acciones Clase A		% sobre total Clase A	Nº Acciones Clase B		% sobre total Clase B	Nº Acciones Totales	% total acciones	% total votos
	Directas	Indirectas (2)		Directas	Indirectas (2)				
Inversión Corporativa, I.C., S.A. (1)	45.234.723	5.465.183	56,04	180.938.892	21.860.732	45,30	253.499.530	47,11	55,53

(1) Inversión Corporativa, I.C., S.A. está participada, directa e indirectamente, por más de trescientos accionistas, sin que ninguno de ellos tenga una participación de control ni a la Sociedad le consten la existencia de pactos o contratos entre sus accionistas para la sindicación de voto o relativos a su control. La mayor parte de los accionistas últimos de Inversión Corporativa, I.C., S.A. tienen relación con las familias fundadoras de la Sociedad (familia Benjumea, familia Abaurre y familia Aya), quienes son, a su vez, accionistas de las sociedades que participan en Inversión Corporativa, I.C., S.A.

(2) A través de Finarpisa, S.A., está participada por Inversión Corporativa IC, S.A. (99,99%) y por Iniciativas de Bienes inmuebles, S.A. (0,01%).

Inversión Corporativa IC, S.A. ha celebrado un acuerdo parasocial con la Sociedad, en virtud del cual la primera se ha comprometido, directamente o indirectamente a través de su filial Finarpisa S.A., entre otras cosas, a no ejercer sus derechos de voto sino hasta un máximo del 55,93% (porcentaje de votos que tenía a la fecha de firma del acuerdo parasocial) en los casos en que, a resultas del ejercicio del derecho de conversión de Acciones Clase A en Clase B incluido en los Estatutos Sociales, vea incrementado el porcentaje total de derechos de voto de los que sea titular sobre el total de derechos de voto de la Sociedad.

*Accionistas miembros del Consejo de Administración*

	Acciones Clase A			Acciones Clase B			Nº Acciones Totales	% total acciones	% total votos
	Directas	Indirectas	Total Clase A	Directas	Indirectas	Total Clase B			
TOTAL	1.326.640	848.551	2.175.191	5.306.560	3.394.204	8.700.764	10.875.955	2,0082	2,3176

El free float, o acciones en circulación excluyendo las acciones en propiedad, directa o indirecta, de Inversión Corporativa, el consejo de administración, la alta dirección y la autocartera, es de 47.48%, que representa un 38.09% de los derechos de voto.

**B.7** Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al emisor, que se presentará para cada ejercicio del período cubierto por la información financiera histórica, y cualquier período financiero intermedio

La información financiera presentada a continuación hace referencia a los datos de la actividad del Abengoa a 31 de diciembre de los ejercicios 2011, 2010 y 2009, con base en las cuentas anuales consolidadas y auditadas, elaboradas de conformidad con las normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento y del Consejo Europeo ("NIIF"). A continuación se muestra un extracto de las principales partidas de dichas cuentas anuales:

Balance consolidado (en miles de euros)	2011	2010	2009	% variación 11-10	% variación 10-09
Activo no corriente	11.850.457	10.550.616	7.993.707	12,32%	31,99%
Activo corriente	6.943.208	6.423.210	4.376.153	8,10%	46,78%
TOTAL ACTIVO	18.793.665	16.973.826	12.369.860	10,72%	37,22%
Patrimonio neto	1.726.245	1.630.338	1.170.976	5,88%	39,23%
Pasivo no corriente	10.161.047	8.951.758	6.157.740	13,51%	45,37%
Pasivo corriente	6.906.373	6.391.730	5.041.144	8,05%	26,79%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	18.793.665	16.973.826	12.369.860	10,72%	37,22%
Fondo de Maniobra	36.835	31.480	(664.991)	17,01%	n.r.

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada (miles de euros)	2011	2010 (*no auditado)	2010	2009	% variación 11-10 (*no auditado)	% variación 10-09
Importe neto de la cifra de negocios	7.089.157	4.859.760	5.566.149	4.147.315	45,87%	34,21%
Otros ingresos de explotación	858.517	792.283	841.594	1.275.627	8,36%	(34,03)%

## Sección B - Emisor

EBITDA	1.102.521	812.438	942.354	750.416	35,71%	25,58%
BENEFICIO DE EXPLOTACIÓN CONSOLIDADO	844.198	548.482	621.795	430.980	53,92%	44,27%
RESULTADOS FINANCIEROS	(695.027)	(347.670)	(368.430)	(181.430)	(99,91%)	(103,07%)
Participación en beneficio/(pérdida) de asociadas	4.229	9.043	9.505	11.246	(53,23)%	(15,48)%
RESULTADOS CONSOLIDADOS ANTES DE IMPUESTOS	153.400	209.855	262.870	260.796	(26,90)%	0,80%
Resultados del Ejercicio Procedentes de Operaciones Continuas	182.229	215.368	263.311	202.738	(15,39)%	29,88%
Resultados del Ejercicio Procedentes de Operaciones Discontinuas	91.463	47.943	-	-	90,77%	n.r
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (**)	273.692	263.311	263.311	202.738	3,94%	29,88%

(\*) Información necesaria para la comparabilidad de las cifras de la cuenta de resultados del ejercicio 2010, incluida en cuentas anuales del ejercicio 2011:

El 1 de junio de 2011, la sociedad filial Telvent GIT, S.A. (Telvent), participada por Abengoa en un 40%, suscribió un contrato definitivo con Schneider Electric S.A. (SE) para la adquisición de Telvent por parte de SE, operación que se cerró durante el mes de septiembre de 2011. De acuerdo con la NIIF 5, el resultado obtenido de la operación de venta de Telvent GIT, S.A. tienen la consideración de operación discontinuada.

(\*\*) Los Resultados consolidados del ejercicio después de impuestos son superiores a los de antes de impuestos debido a determinados beneficios fiscales.

Principales ratios financieros	2011	2010 (*no auditado)	2010	2009	% variación 11-10	% variación 10-09
EBITDA Consolidado (1)	1.102,5	812,4	942,4	750,4	35,71%	25,59%
EBITDA margen (EBITDA/ventas)	15,55%	16,72%	16,93%	18,10%	(7,00)%	(6,46)%
Margen explotación (Resultado explotación/ventas)	11,91%	11,29%	11,17%	10,39%	5,49%	7,51%
Margen de resultado del ejercicio	3,86%	5,42%	4,73%	4,89%	(28,78)%	(3,27)%
Beneficio por acción	2,39	2,29	2,29	1,88	4,37%	21,81%
PAY-OUT	8,68%	8,30%	8,30%	9,57%	4,58%	(13,27)%
Dividendo por acción	0,35	0,19	0,19	0,18	84,21%	5,56%
PER	6,86	8,02	8,02	12,02	(14,44)%	(33,28)%
Capitalización bursátil (3)	1.765	1.662	1.662	2.045	6,20%	(18,73)%
Deuda financiera neta (2) /EBITDA	5,2	6,5	5,6	5,6	(20,00)%	0,00%
Deuda financiera neta (2) / Patrimonio Neto	3,3	3,3	3,3	3,6	0,00%	(8,33)%
Deuda financiera bruta/ Total Pasivo (%)	56%	54%	54%	50%	3,70%	8,00%
Gastos financieros (intereses)/EBITDA (%)	57%	48%	44%	28%	18,75%	57,14%
Flujo de caja operativo (millones de euros)	1.353	774	769	726	74,81%	5,92%

(1) EBITDA Consolidado calculado como Resultados de explotación más amortizaciones y cargos por pérdidas por deterioro de valor.

(2) Deuda financiera neta: financiación corporativa + financiación sin recurso - Efectivo y Equivalentes al Efectivo -Inversiones Financieras a corto plazo.

(3) Para el cálculo de la capitalización bursátil se ha considerado el número total de acciones tanto de Clase A como de Clase B existentes a dicha fecha, debido a que ambas clases tienen los mismos derechos económicos.

A continuación, se incluye la información financiera consolidada seleccionada de Abengoa, que ha sido objeto de revisión limitada de auditoría, correspondiente al primer semestre de 2012 con columna comparativa a 31 de diciembre de 2011, en lo que se refiere al balance, y al mismo periodo del ejercicio anterior, en lo que respecta a la cuenta de pérdidas y ganancias y a los principales ratios financieros. No se ha producido ningún cambio significativo en la posición financiera del Grupo Abengoa desde el 30 de junio de 2012.

Balance consolidado (en miles de euros)	30/06/2012	31/12/2011	% variación
Activo no corriente	13.276.854	11.850.457	12,04%
Activo corriente	6.121.187	6.943.208	(11,84)%
Total Activo	19.398.041	18.793.665	3,22%
Patrimonio neto	1.850.787	1.726.245	7,21%
Pasivos no corrientes	11.441.183	10.161.047	12,60%
Pasivos corrientes	6.106.071	6.906.373	(11,59)%
Total Pasivo + Patrimonio Neto	19.398.041	18.793.665	3,22%

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada (miles de euros)	30/06/2012	30/06/2011	% variación
Facturación consolidada	3.691.075	3.142.631	17,45%
EBITDA	562.586	463.825	21,29%
EBIT	382.839	342.789	11,68%
Beneficios después de impuestos	131.828	103.155	27,80%

Principales ratios financieros	30/06/2012	30/06/2011	% variación
EBITDA Consolidado (1)	562,6	463,8	21,30%
EBITDA margen (EBITDA/ventas)	15,24%	14,76%	3,25%
Flujo de caja operativo	(204,7)	515,6	(139,69)%
Gastos financieros (intereses)/EBITDA (%)	42,94%	50,30%	(14,64)%
Margen explotación (Resultado explotación/ventas)	10,37%	10,91%	(4,91)%
Margen de resultado del ejercicio	2,99%	3,25%	(8,01)%

Principales ratios financieros	30/06/2012	31/12/2011	% variación
Capitalización bursátil (3)	1.121	1.765	(36,49)%
Deuda financiera neta (2) / Patrimonio Neto	4,1	3,3	24,24%
Deuda financiera bruta / Total pasivo (%)	59%	56%	5,36%

## Sección B - Emisor

(1) EBITDA Consolidado calculado como Resultados de explotación más amortizaciones y cargos por pérdidas por deterioro de valor.  
 (2) Deuda financiera neta: financiación corporativa + financiación sin recurso - Efectivo y Equivalentes al Efectivo - Inversiones Financieras a corto plazo.  
 (3) Para el cálculo de la capitalización bursátil se ha considerado el número total de acciones tanto de Clase A como de Clase B, debido a que ambas clases tienen los mismos derechos económicos.

**B.8** **Información financiera seleccionada pro forma, identificada como tal**

La información financiera pro forma se presenta para ilustrar el impacto en el estado de situación financiera consolidado pro forma de la Sociedad a 31 de diciembre de 2011 y en la cuenta de resultados consolidada de la Sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011 de la venta en dos partes, en noviembre de 2011 y en junio de 2012, de la participación accionarial en determinadas líneas de transmisión brasileñas (véase Anexo II al documento de registro archivado con fecha 12 de julio de 2012). El estado de situación financiera pro forma al 31 de diciembre de 2011 se ha preparado como si la segunda venta de las líneas de transmisión brasileñas hubiera tenido lugar el 31 de diciembre de 2011. La cuenta de resultados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 ha sido preparada como si las dos ventas hubieran tenido lugar el 1 de enero de 2011.

A continuación se muestran las principales magnitudes del estado de situación Pro Forma a 31 de Diciembre de 2011 y de la cuenta de resultados Pro Forma para el ejercicio terminado en dicha fecha.

- Datos en millones de euros -

Estado de situación	Consolidado Abengoa, S.A. Histórico	Ajustes Pro Forma segunda venta Cemig	Pro Forma Consolidado
Total Activo	18.793,7	(220,1)	18.573,6
Total Patrimonio Neto	1.726,2	30,3	1.756,5
Deuda Financiera	10.458,8	(210,4)	10.248,4

- Datos en millones de euros -

Cuenta de Resultados	Consolidado Abengoa, S.A. Histórico	Ajustes Pro Forma ventas Cemig	Pro Forma Consolidado	
Importe neto de la cifra de negocios		7.089,2	(187,7)	6.901,5
Ebitda		1.102,6	(188,4)	914,2
Resultado de explotación		844,3	(156,4)	687,9
Resultado del ejercicio después de impuestos		273,7	(108,1)	165,6

**Si se realiza una previsión o estimación de los beneficios, indíquese la cifra**

Abengoa ha optado por no incluir una estimación de beneficios

**B.10** **Descripción de la naturaleza de cualquier**

Los informes de auditoría emitidos sobre las cuentas anuales de Abengoa, individuales y de su grupo consolidado, correspondientes a los ejercicios 2011, 2010 y 2009 y el informe de revisión limitada correspondiente al primer semestre del ejercicio 2012, contienen sendas opiniones favorables, sin salvedades.

Sección B - Emisor		
	salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica	
B.11	Si el capital de explotación no es suficiente para los actuales requisitos del emisor, inclúyase una explicación	No procede, dado que el capital de explotación es suficiente para los actuales requisitos del Emisor.

Sección C - Valores admitidos a cotización		
C.1	Descripción del tipo y de la clase de valores admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor	<p>Las acciones que se admiten a negociación un total de 447.593.010 acciones pertenecientes a la clase B de un céntimo (0,01) de euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie, que confieren cada una de ellas un (1) voto y que son acciones con los derechos económicos privilegiados establecidos en el artículo 8 de los Estatutos Sociales de la Sociedad (las "<b>Acciones Clase B</b>" y, conjuntamente con las Acciones Clase A, las "<b>Acciones con Voto</b>")</p> <p>La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "<b>CNMV</b>"), ha asignado a las Acciones Clase B el código ISIN número ES0105200002.</p>
C.2	Divisa de emisión de los valores admitidos a cotización	Las acciones de la Sociedad están denominadas en euros.
C.3	Número de acciones emitidas y desembolsadas totalmente, así como las emitidas pero aún no desembolsadas en su totalidad	<p>Además de las 90.469.680 acciones pertenecientes a la Clase A de un (1) euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie, que confieren cada una de ellas cien (100) votos y que son las acciones ordinarias de la Sociedad (las "<b>acciones Clase A</b>"), actualmente en circulación y admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona, la Sociedad ha emitido un total de 447.593.010 Acciones Clase B que están totalmente desembolsadas y han sido emitidas a través de dos aumentos de capital (conjuntamente referidos en este documento como la "<b>Emisión</b>"): </p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 17.142.858 acciones Clase B emitidas por acuerdo del Consejo de Administración celebrado con fecha 3 de octubre de 2011 en virtud de la delegación realizada en su favor por la Junta General Ordinaria de 10 de abril de 2011, que fueron emitidas con exclusión del derecho de suscripción preferente e íntegramente suscritas y desembolsadas por First Reserve Corporation con motivo de su entrada en el capital social y una inversión por valor de 300 millones de euros a medio plazo, y que representan el 0,19% del capital social total y el 0,19% de los derechos de voto totales de la Compañía hasta la fecha de registro de la Nota de Valores (las "<b>Acciones Clase B Iniciales</b>").</li> <li>• 430.450.152 acciones Clase B emitidas por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada con fecha 30 de septiembre de 2012 con cargo a reservas disponibles de la Sociedad, que son objeto de asignación gratuita a los accionistas de la Sociedad en la proporción de cuatro (4) acciones Clase B de nueva emisión por cada acción (ya fuera clase A o Clase B) de la que fueran titulares en la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria, que representan en su conjunto el 80% del número total de acciones y el 4,54% del capital social total y de los derechos de voto totales de la Compañía hasta la fecha de registro de la Nota de Valores (las "<b>Nuevas Acciones Clase B</b>").</li> </ul>
C.4	Descripción de los derechos vinculados a los valores admitidos a cotización	<p><u>Derechos vinculados a las Acciones Clase B</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Derecho a participar en los dividendos</u> que se acuerde repartir a los accionistas de Abengoa en los mismos términos que las Acciones Clase A a partir del momento en que las Acciones Clase B se inscriban en los registros contables de Iberclear.</li> <li>• <u>Derecho de participación en cualquier otro reparto o distribución</u>: la misma cuota de liquidación, la misma restitución de aportaciones en caso de reducción de capital, distribución de reservas de cualquier tipo (incluyendo, en su caso, primas de asistencia a la Junta General) o de la prima de emisión y cualesquiera otros repartos y distribuciones que cada acción Clase A, todo ello en los mismos términos que corresponden a cada acción Clase A. En caso de reducción de capital por pérdidas mediante la disminución</li> </ul>



### Sección C - Valores admitidos a cotización

		<p>del valor nominal de las acciones Clase A y las acciones Clase B quedarán afectadas en proporción a su respectivo valor nominal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Derecho de participación en cualquier excedente</u> en caso de liquidación de la Sociedad, en los mismos términos que las acciones Clase A.</li> <li>• <u>Derechos de voto y asistencia a las Juntas Generales de accionistas.</u> Cada Acción Clase B confiere a su titular 1 voto, frente a los 100 votos que se confieren a cada acción clase A. Cada trescientas setenta y cinco (375) acciones ya sean clase A o clase B conceden el derecho a su titular a la asistencia a las Juntas de Accionistas.</li> <li>• <u>Derecho de suscripción preferente en futuros aumentos de capital o emisión de valores.</u> Sin perjuicio de la posibilidad de exclusión del referido derecho, una vez emitidas acciones Clase B, los sucesivos aumentos de capital o las sucesivas emisiones de cualquier otro valor o instrumento que otorgue el derecho a recibir acciones de la Sociedad, serán acordados por la Sociedad con emisión simultánea de acciones Clase A y acciones Clase B en la misma proporción que la que el número de acciones de cada clase represente sobre el número total de acciones ya emitidas en que se divida el capital de la Sociedad tras la emisión de acciones Clase B o de instrumentos equivalentes. No obstante, la Junta General podrá acordar ampliar el capital social con cargo a reservas mediante la emisión de exclusivamente nuevas acciones de una única clase siempre que voten a favor, de forma separada, la mayoría de las acciones de cada una de las distintas clases de acciones existentes, y respetando en todo caso la igualdad de trato entre las clases de acciones.</li> </ul> <p>Por tanto y de acuerdo con lo anterior, el derecho de preferencia y el de asignación gratuita de las acciones Clase B tendrán por objeto únicamente acciones Clase B (u obligaciones convertibles o canjeables, warrants u otros valores e instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición), con la excepción indicada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Derecho de información,</u> tal y como este queda recogido en los artículos 93.d) y 197 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("<b>Ley de Sociedades de Capital</b>").</li> <li>• <u>Derecho de votación separada</u> en caso de modificaciones estatutarias o acuerdos y operaciones que resulten perjudiciales para las Acciones Clase B o que beneficien o afecten favorablemente a las Acciones Clase A en comparación con las Acciones Clase B.</li> <li>• <u>Derecho de rescate</u> en aquellos supuestos en los que se formule y liquide una oferta pública de adquisición en los supuestos y con las excepciones y limitaciones que se prevén en el artículo 8 de los estatutos sociales.</li> </ul>
C.5	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de las acciones	No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de las Acciones Clase B de la Sociedad.
C.6	Mercados regulados en los que se solicita la admisión a negociación de los valores	<p>Está previsto que las Acciones Clase B sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en una fecha que no se estima posterior al día 25 de octubre de 2012. En el primer día de negociación de las Acciones Clase B, la Sociedad de Bolsas tomará como precio de referencia en la apertura de la subasta de las acciones Clase B, el precio de cierre de las Acciones Clase A en el día anterior al del inicio de la negociación de la Clase B, tal y como se explica en el apartado C.10 siguiente.</p> <p>Igualmente, se espera que las Acciones Clase B sean admitidas a negociación en forma de ADSs en la Bolsa de Estados Unidos en el primer semestre del 2013, si bien este proceso podría demorarse, o posponerse indefinidamente, en función de las circunstancias de los mercados de renta variable. La Compañía informará mediante Hecho Relevante en cuanto las acciones Clase B se admitan a negociación en dicho mercado o de los motivos de que se haya decidido que finalmente no sea así.</p>
C.7	Descripción de la política de dividendos	<p>La política de dividendos de Abengoa con respecto a las Acciones Clase B (y a las Acciones Clase A, por tener ambas clases de acciones derecho a percibir dividendos en los mismos términos) está sujeta a los requisitos de inversión y desembolso de capital, posibles adquisiciones futuras, resultados futuros esperados de operaciones, flujos de caja, plazos del endeudamiento y otros factores. En virtud de los términos de los instrumentos de deuda, la Sociedad está sujeta a ciertas restricciones relativas a la distribución de dividendos. La cláusula de protección de dividendos existente en determinados bonos convertibles emitidos por la Sociedad permite, para los dividendos que se vayan a declarar en los ejercicios siguientes hasta el ejercicio 2017, incrementar el dividendo por acción por cada año en 0,01 euros por acción con respecto al dividendo del ejercicio anterior, sin afectar al precio de conversión de los citados bonos. Los bonos no convertibles emitidos por la Sociedad restringen el pago de dividendos en exceso de la suma de (i) 50% del resultado neto consolidado del ejercicio más (ii) el importe de los desembolsos pasivos recibidos por aumentos de capital mediante acciones ordinarias, con las excepciones usuales</p>

### Sección C - Valores admitidos a cotización

		<p>a las que dicha restricción no aplica y que dichas excepciones, en todo caso, permiten, adicionalmente, una distribución máxima de 20 millones de euros anuales.</p> <p>La distribución de dividendos realizada en los años 2011, 2010 y 2009 representan un pay-out ratio de 8,6% 8,3% y 9,6% respectivamente sobre el resultado del mismo año, que representó un pago de 18, 17 y 16 millones de euros respectivamente. En el año 2012, se repartieron 39 millones de euros de dividendo que representan un pay-out ratio de 15,2% sobre el resultado del ejercicio de 2011.</p>
<b>C.8</b>	<b>Motivos de la admisión a negociación</b>	<p>La admisión a negociación de las Acciones Clase B culminan una operación (la "<b>Operación</b>") diseñada por el Consejo de Administración para modificar la estructura de capital de Abengoa para que la Sociedad pueda aprovechar las distintas oportunidades de crecimiento con las que cuenta en un entorno macroeconómico en el que el acceso a la financiación está bastante restringido. Teniendo en cuenta que el crecimiento futuro de los recursos de capital de Abengoa ha de tener lugar mediante la emisión de nuevas acciones Clase B (puesto que el accionista mayoritario ya ha anunciado que votará en contra de cualquier ampliación de capital en acciones Clase A, aunque sí apoyará la emisión en acciones Clase B), el Consejo de Administración a propuesta del Comité de Independientes, consideró que es de interés común para todos los accionistas que las acciones Clase B sean las que reflejen con la mayor precisión posible el verdadero valor de la Compañía. Para que esto se produzca, y de acuerdo con los análisis estadísticos comparados analizados, se hace preciso que, en una estructura dual con dos tipos de acciones cotizadas en Bolsa, las acciones Clase B, que son las que permitirán captar en el futuro nuevos recursos propios, sean las más líquidas. Ello ha llevado al Consejo de Administración a proponer que la emisión de las Nuevas Acciones Clase B se llevara a cabo en una proporción de cuatro (4) acciones Clase B de nueva emisión por cada acción existente para, de un lado garantizar que se mantiene un determinado nivel de liquidez mínimo en la Clase A y, de otro, asegurar un volumen suficiente de liquidez de las acciones de la Clase B como medio para optimizar la captación de recursos de capital al menor coste posible, que es el fin último que se pretende conseguir con toda la operación.</p>
<b>C.9</b>	<b>Implementación de la Operación</b>	<p>La Operación descrita en el apartado C.8 anterior se implementó a través de los siguientes acuerdos, estrechamente vinculados entre sí, que fueron aprobados por los accionistas de la Sociedad en el seno de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de septiembre de 2012 con los quórums y mayorías legalmente exigidas para cada uno de los acuerdos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Admisión a negociación de las acciones Clase A y Clase B y de las obligaciones convertibles emitidas o que emita la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como en las Bolsas de Valores de Estados Unidos, y delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad para la realización de cuantos actos sean necesarios al efecto (acuerdo Segundo);</li> <li>(ii) Modificaciones de determinados artículos de los Estatutos Sociales para permitir el ejercicio de determinados derechos de los accionistas en función del número de acciones de las que sean titulares. (acuerdo Tercero);</li> <li>(iii) Modificación del artículo 8 de los Estatutos Sociales con objeto de prever la posibilidad de ampliar el capital social con cargo a reservas mediante la emisión de una única clase de acciones; y para establecer un límite porcentual al derecho de rescate de las acciones Clase B. (acuerdo Cuarto);</li> <li>(iv) Aumento de capital social por un importe nominal de 4.304.501,52 euros mediante la emisión de 430.450.152 acciones Clase B con cargo a reservas voluntarias y aprobación del Balance a fecha 30 de junio de 2012, que ha sido verificado por los auditores de la Sociedad, a fin de que sirva como base al aumento de capital (acuerdo Quinto);</li> <li>(v) Establecimiento de un derecho de conversión voluntaria de las Acciones Clase A en Acciones Clase B, a cuyos efectos se aprobaron los siguientes acuerdos (conjuntamente, el acuerdo Sexto): <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Modificación del artículo 8 de los estatutos para introducir un derecho de conversión voluntaria de las acciones clase A en acciones clase B hasta el 31 de diciembre de 2017; y</li> <li>b. Reducción de capital social por disminución del valor nominal de un número a determinar de acciones de la clase A en 0,99 euros por acción, mediante la constitución de una reserva indisponible con integración de las acciones cuyo valor nominal se reduzca en acciones clase B a los efectos de permitir el ejercicio del derecho de conversión voluntaria de las acciones clase A en acciones Clase B; y</li> </ul> </li> <li>(vi) Modificaciones de determinados artículos del Reglamento de las Juntas Generales de Accionistas para adaptarlos a la nueva redacción de los artículos de los Estatutos Sociales modificados en virtud de la Operación (acuerdo Séptimo).</li> </ul> <p>De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales de Abengoa y en el artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital, la aprobación de los acuerdos incluidos bajo los puntos segundo a séptimo del Orden del día antes indicados fueron aprobados, además de por todos los accionistas presentes o representados en la Junta General,</p>

### Sección C - Valores admitidos a cotización

		<p>por la mayoría de los votos de los accionistas de la Clase A y la Clase B en votación separada de ambas clases.</p> <p>Igualmente, de acuerdo con el artículo 293 LSC y según lo previsto en la convocatoria, dentro de la Clase A, se celebró votación separada de los puntos cuarto, quinto y sexto del Orden del Día en la que participaron exclusivamente los titulares de acciones de la Clase A presentes o representados distintos a los accionistas Inversión Corporativa IC, S.A., y su sociedad filial Finarpisa, S.A. que representaban el 55,143% del capital social con derecho a voto. Los acuerdos bajo los puntos cuarto, quinto y sexto del Orden del Día fueron aprobados con las mayorías de los artículos 194 y 201 de la LSC en esta votación.</p> <p>Tras la publicación el día 2 de octubre de 2012 del anuncio en el BORME del aumento de capital con cargo a reservas al que se refiere el acuerdo Quinto de la Junta General Extraordinaria referido anteriormente, el día 3 de octubre de 2012 se inició el período de negociación de los derechos de asignación gratuita originados en la Operación con motivo del aumento de capital (los "<b>Derechos de Asignación Gratuita</b>") que tuvo una duración de 15 días naturales, finalizando el 17 de octubre de 2012. Los Derechos de Asignación Gratuita se asignaron a los accionistas de Abengoa que fueran titulares de, al menos, una acción de la clase A o de la clase B de la Sociedad en circulación, según resultó de los registros contables de Iberclear y de sus Entidades Participantes a las 24.00 horas del día en que se publicó el anuncio del aumento de capital en el BORME a razón de cuatro (4) Derechos de Asignación Gratuita por cada acción Clase A o acción Clase B. Cada Derecho de Asignación Gratuita daba derecho a recibir una Nueva Acción Clase B.</p> <p>La liquidación de las operaciones sobre Derechos de Asignación Gratuita realizadas en el último día del periodo se llevó a cabo tres días hábiles después de su cierre, es decir, el 22 de octubre de 2012. Entre los días 23 y 24 se llevaron a cabo los trámites ordinarios para el alta de las nuevas acciones en Iberclear, una vez inscrita la ampliación de capital en el Registro Mercantil. Se espera que la admisión a negociación de las Acciones Clase B en las Bolsas de Valores tenga lugar el día 25 de octubre de 2012, fecha en la que se iniciará la negociación de las acciones Clase B.</p>
C.10	<p>Precio de referencia de los Derechos de Asignación Gratuita de las acciones Clase B, de las Acciones Clase A durante el periodo de negociación de los Derechos, y de las Acciones Clase A y Clase B una vez ejecutada la Operación</p>	<p><u>1. Precio de referencia de los Derechos de Asignación Gratuita y de las Acciones Clase A durante el periodo de negociación de los Derechos.</u></p> <p>Bolsa de Madrid, como Bolsa de cabecera, a efectos de fijar el precio de referencia en el inicio de la subasta previa a la negociación de las acciones Clase A una vez descontados el valor teórico de los Derechos de Asignación Gratuita, así como para fijar el precio de referencia de los propios Derechos, tomó como referencia la quinta parte (1/5) del precio de cierre de las Acciones Clase A en la sesión bursátil previa al inicio de la negociación de los citados Derechos de Asignación Gratuita, esto es, 14,23 euros.</p> <p>En este sentido debe recordarse que las Acciones Clase B tienen los mismos derechos económicos que las acciones Clase A, a todos los efectos; y que al emitirse en la Operación 4 acciones nuevas por cada acción Clase A o Clase B existente, tras la Operación se han multiplicado por cinco (5) el número de acciones en circulación.</p> <p>Tal y como el Consejo de Administración ha hecho constar en el informe preceptivo, de acuerdo con los datos comparados disponibles aportados por los asesores financieros que han intervenido en la operación y los análisis realizados por los equipos internos basados en la información de otros mercados de valores, la Sociedad espera que la potencial divergencia en el precio de cotización de las acciones A y B no sea desproporcionada, por las siguientes razones que se reproducen del Informe de Administradores:</p> <p>"(i) La acción Clase B tiene exactamente los mismos derechos económicos que la acción Clase A. En concreto, pese a tener un valor nominal inferior, cada acción Clase B otorga a su titular el derecho a percibir el mismo dividendo, la misma restitución de aportaciones en caso de reducción de capital, distribución de reservas de cualquier tipo, incluyendo de las primas de emisión, y cualesquiera otros repartos y distribuciones que cada acción Clase A, tiene el mismo rango de absorción de pérdidas y derecho a la misma cuota de liquidación. Adicionalmente, la acción Clase B comparte la potencial prima de control con la Clase A, al prever los Estatutos Sociales que si se produce un cambio de control en el que el nuevo accionista de control no ofreciese el mismo precio en la oferta pública de adquisición a los accionistas de ambas clases, se generará un derecho de rescate para los accionistas de la Clase B al mismo precio de la opa.</p> <p>(ii) Aunque los derechos de voto de la Clase B son inferiores, esta circunstancia no supone una alteración material de la posición de los accionistas de esta clase, dado que: (a) los derechos de los minoritarios (a convocar juntas generales, solicitar la impugnación acuerdos, etc.) se van a mantener igual al introducirse en el marco de esta Operación modificaciones en los estatutos sociales que permitirán que esos derechos se ejerzan en función del número de acciones y no del capital social nominal que esas acciones representen; (b) los accionistas podrán preservar su participación porcentual en las ampliaciones de capital con derecho de suscripción preferente de la misma forma que los de la Clase A, pues las acciones Clase B tienen un derecho de suscripción por clases que protege esa participación; (c) la Sociedad sigue controlada por un accionista mayoritario que no incrementará de facto sus derechos de voto respecto de los que actualmente ostenta, ya que ha asumido un compromiso de limitar el ejercicio al 56% de los derechos de voto totales de la Sociedad; (d) la Operación supone un trato igualitario a todos los accionistas minoritarios y mayoritario actuales, en cuanto a todos se les atribuye el mismo número de</p>

### Sección C - Valores admitidos a cotización

		<p>nuevas acciones Clase B. El Consejo de Administración es consciente de que, al emitirse acciones Clase B para todos los accionistas, sean de la Clase A o de la B, se va a producir un mínimo trasvase de derechos de voto hacia la Clase B, a la que ahora pertenecerán todos los accionistas, si bien considera que es un efecto indirecto que no debe desmerecer los beneficios de la Operación en su conjunto.</p> <p>(iii) La introducción de un mecanismo que permite a todos los accionistas de la Clase A convertir sus acciones en Clase B sirve de garantía a aquéllos accionistas que quieran primar la liquidez en su inversión; y tendrá como efecto un cierto arbitraje entre ambas clases de acciones, y por tanto, en el caso de que sea utilizado, facilitará en cierto grado que se reduzca la potencial divergencia entre los precios de las dos clases de acciones."</p> <p>Se ha de hacer notar que no es descartable que en el futuro exista mayor divergencia entre el precio de cotización de las Acciones Clase B y el de las Acciones Clase A, en particular en el caso de que la mayoría de los accionistas titulares de estas últimas decidieran ejercer el derecho de conversión en Acciones Clase B que les reconocen los Estatutos Sociales, aumentando así la liquidez de las Acciones Clase B y reduciéndose correlativamente la liquidez de las Acciones Clase A. En cualquier caso, será el mercado el que fije libremente el precio de ambas acciones en el caso de que se diera el citado supuesto.</p> <p><u>2. Precio de referencia de las Acciones Clase A y Clase B una vez ejecutada la Operación.</u></p> <p>En el primer día de negociación de las Acciones Clase B, la Bolsa de Madrid tomará como precio de referencia en la apertura de la subasta tanto de las acciones Clase A como de las propias acciones Clase B, el correspondiente al precio de cierre de las Acciones Clase A en el día anterior al del inicio de la negociación de la Clase B.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y dado que las Acciones Clase B se admitirán a negociación sin llevar a cabo previamente una oferta pública de venta o de suscripción de acciones, será el mercado el que determine, mediante el ajuste de la oferta y la demanda de títulos, su precio de cotización.</p>
--	--	---

### Sección D - Riesgos

<p><b>D.1</b></p>	<p><b>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad</b></p>	<p><b><u>Factores de riesgo específicos del emisor</u></b></p> <p><b><i>Riesgos generales</i></b></p> <p><u>Riesgo derivado de la dependencia de normativa favorable a la actividad de la energía renovable, a la producción de bioetanol, y a la actividad de investigación y desarrollo</u></p> <p><i>Generación eléctrica solar</i></p> <p>Para que los proyectos de generación renovable sean económicamente viables, los gobiernos han establecido mecanismos de apoyo en forma de tarifas subvencionadas principalmente (en España), complementadas en casos particulares con ayudas directas a la inversión (principalmente en EE.UU.). Estas tarifas varían según la tecnología (eólica, fotovoltaica, termosolar, biomasa) ya que están en diferentes estados de maduración y el ánimo del regulador está en favorecer el desarrollo de cada una de ellas otorgando a los promotores un incentivo económico suficiente, en la forma de retorno razonable a su inversión. Sin estos apoyos sería hoy por hoy inviable cualquier proyecto renovable, aunque según la tecnología madure es previsible que la necesidad de estos apoyos sea menor, o desaparezca por completo, en el largo plazo.</p> <p>En España, la tarifa actual de termosolar (CSP) es de 29,8 c€/kwh, un 497% más que el precio medio del pool eléctrico (4,99 c€/kwh de media en el año 2011) mientras que la prima es de 28,18 c€/kwh, teniendo en cuenta que la suma del precio del mercado más la prima no puede ser mayor de 38,17 c€/kwh ni menor de 28,19 c€/kwh. En EE.UU. el gobierno aplica diferentes mecanismos de ayuda a la inversión en energías renovables, como ayudas directas (grants), créditos fiscales (investment tax credit) y posibilidad de practicar amortizaciones contables aceleradas. Los incentivos son objeto de revisión permanente formando parte de programas con una duración determinada, típicamente 1 o 2 años.</p> <p>Actualmente la Compañía no cuenta todavía en EE.UU. con ninguna planta en operación, y las plantas actualmente en construcción suponen a marzo 2012 el 50% del total capacidad que la Compañía está construyendo en el mercado termosolar.</p> <p>A pesar de que se ha aprobado el PER 2011-2020, que prevé una expansión hasta 4.168 MW en 2020 en plantas termosolares, el Real Decreto-ley 1/2012, de 27 de enero, procedió a suspender los procedimientos de preasignación de retribución y a suspender los incentivos económicos para nuevas instalaciones de energía eléctrica a partir de fuentes renovables. En consecuencia, no es posible garantizar que el apoyo gubernamental se mantenga en el futuro, ni siquiera parcialmente. Esta medida no afecta a las plantas termosolares que Abengoa tiene inscritas en el Registro de Pre-asignación.</p> <p>El Gobierno aprobó el 14 de Septiembre de 2012 un proyecto de ley de medidas fiscales para la sostenibilidad energética ('el Proyecto de Ley'). La Comisión de Industria, Energía y Turismo tiene competencia legislativa plena</p>
-------------------	--	---

## Sección D - Riesgos

para aprobarlo por procedimiento de urgencia. Su finalidad es atajar el déficit de tarifa.

El Proyecto de Ley establece, entre otras medidas, las siguientes: (i) un impuesto a una tasa única del 6% que gravará el ingreso total recibido por la electricidad producida en cada una de las instalaciones (precio de venta del MW x número de MW por instalación), y que afectará a toda la electricidad producida independientemente de que proceda de fuentes renovables o no y (ii) una modificación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en virtud de la cual la energía eléctrica imputable a la utilización de un combustible fósil en una instalación de generación que utilice como energía primaria alguna de las energías renovables no consumibles no será objeto en ningún caso de régimen económico primado; asimismo, habilita al Ministro de Industria, Energía y Turismo para publicar mediante orden una metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable al combustible fósil utilizado.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.b.1 del Real Decreto 661/1997, de 25 de mayo, la generación eléctrica a partir de gas natural licuado u otro combustible de apoyo en una instalación solar termoelectrica puede representar, en cómputo anual, hasta el 15% de la producción anual de la instalación. Como consecuencia de esta modificación de la Ley del Sector Eléctrico, la parte de la producción imputable a la utilización de gas natural u otro combustible de carácter fósil perderá su derecho a retribución primada.

### Consumo de biocombustibles

La actividad de biocombustibles en la que opera la compañía representa el 31,4% de las ventas de Abengoa y 13,8% del EBITDA a cierre de 2011. El consumo de biocombustibles para el transporte es objeto de regulación a través de determinadas políticas de apoyo público. El Consejo Europeo de marzo de 2007 declaró la obligación de cumplir con el objetivo de que un 10% de biocombustibles fuesen incluidos en la gasolina y el combustible diesel para los transportes en el año 2020.

En Estados Unidos, la Ley de Seguridad e Independencia Energética de 2007 ("EISA") fija volúmenes obligatorios cada vez mayores hasta 2022. Los sujetos obligados a cumplir con esos requisitos son las refinerías. La Ley de Alimentos, Conservación y Energía de 2008 del Departamento de Agricultura estadounidense ha fijado una serie de programas que fomentan el desarrollo y expansión de la producción de bioenergía mediante subvenciones y garantías de préstamos, que, en el caso de Abengoa, se ha traducido en ayudas a la construcción de la planta de biocombustibles de Hugoton (Kansas) por importe de 100 millones de dólares americanos (unos 70 millones de euros), más un incentivo de 1 dólar por galón de etanol producido, que supone un 30% aproximadamente del coste en 2011 para los combustibles de segunda generación que aún no han entrado en fase de comercialización. El programa que garantiza créditos a proyectos de energías renovables y proyectos de suministro de energía eléctrica finalizó en Septiembre 2011. Además de las ayudas federales, muchos estados han promulgado leyes o puesto en marcha programas para incentivar o fomentar la producción de bioenergía.

En Brasil aproximadamente un 90% de los vehículos nuevos son "flexifuel", cuyos motores están preparados para funcionar con cualquier mezcla de etanol / gasolina, e incluso con etanol puro. Igualmente, existen ciertos beneficios fiscales para fomentar el consumo del bioetanol.

Los biocombustibles no son tampoco la única fuente alternativa al uso en el transporte de combustibles derivados del petróleo, como demuestra el desarrollo reciente de las tecnologías relacionadas con los vehículos eléctricos. Es posible que coexistan diferentes fuentes de sustitución con potencial para sustituir progresivamente a los combustibles fósiles en el transporte. Muchas de estas fuentes alternativas reciben y recibirán apoyo público en forma de incentivos de toda naturaleza que pueden reducir el apoyo específicamente prestado a los biocombustibles.

### Abengoa opera en un sector de actividad especialmente ligado al ciclo económico

La situación económico-financiera global y la dificultad de acceso a la financiación, la crisis de deuda soberana, los déficits fiscales y otros factores macroeconómicos pueden afectar negativamente a la demanda de los clientes actuales o potenciales. En concreto, la reducción de los presupuestos estatales en infraestructuras tiene un impacto en los resultados de Abengoa, dado que una parte de los proyectos son promovidos por entidades públicas, que aportan a la Sociedad un volumen de ingresos que difícilmente puede sustituirse a través de la inversión privada, especialmente en el actual entorno económico.

Por su lado, el sector de gestión de residuos de Abengoa depende significativamente de la demanda y la producción de bienes de consumo (como pueden ser la producción de automóviles, electrodomésticos, etc.) y, por lo tanto, del ciclo económico. Un 8,9% de los ingresos de la Compañía y un 11,0% del EBITDA se corresponden con ingresos del sector de reciclaje industrial.

La demanda de biocombustibles es, al igual que la demanda de gasolina o diesel, relativamente inelástica y por tanto no ha experimentado significativa reducción a pesar de los altos precios del combustible. No obstante, la crisis económica ha supuesto un descenso en el consumo de gasolina se ha traducido en menor demanda de etanol lo cual ha impactado a su vez en menores márgenes de bioetanol en el primer semestre de 2012.

La actividad de Infraestructuras de tipo Concesional de Abengoa es, sin embargo, mucho menos vulnerable a la coyuntura económica, ya que los ingresos de esta actividad provienen esencialmente de acuerdos a largo plazo,

## Sección D - Riesgos

con lo que se neutralizan las fluctuaciones asociadas a la situación económica. No obstante, al igual que ocurre con Ingeniería y Construcción, es una actividad intensiva en CAPEX, por lo que puede verse afectada por las dificultades en el acceso a la financiación.

### Riesgos derivados de la sensibilidad en el aprovisionamiento de materias primas necesarias para la producción de biocombustibles y volatilidad del precio del producto final

Las materias primas representan, aproximadamente, entre el 60% y el 70% de los costes de producción de los biocombustibles. El incremento de los precios de las materias primas (grano y gas fundamentalmente) o la disminución de los precios de los productos obtenidos (etanol) podría hacer que la explotación de las plantas de producción de Abengoa dejara de ser rentable. Como muestra indicar que el margen obtenido por la venta de etanol ha fluctuado entre el 6% (mínimo del periodo 2009-2011) y el 19% (máximo del mismo periodo), llegando a ser prácticamente cero en la primera mitad del 2012 debido a las fluctuaciones del precio del etanol y el grano. Para mitigar en la medida de lo posible el riesgo asociado a dichos precios, Abengoa tiene como política no comprometer la producción y venta de biocombustibles hasta haberse asegurado el aprovisionamiento de las materias primas necesarias.

### Riesgos derivados de la sensibilidad en el aprovisionamiento de materias primas necesarias para la actividad de reciclaje y volatilidad del precio del producto final

La actividad de reciclaje de residuos industriales representa un 8,9% de los ingresos consolidados de la Compañía en 2011 y un 11,0% del EBITDA consolidado en dicho periodo. La disponibilidad del polvo de acería en los volúmenes necesarios y el precio de la chatarra de aluminio (ambos como materias primas), así como el precio del zinc y del aluminio, (como productos finales que consumen determinadas industrias como la del automóvil y los electrodomésticos) tienen un impacto considerable en la actividad de Producción Industrial de Abengoa.

En relación con la actividad de Producción Industrial de Abengoa, se utilizan instrumentos financieros derivados sobre el precio del zinc para cubrir el riesgo relativo a su volatilidad. Dichas coberturas alcanzan alrededor del 60-70% de la producción de Abengoa. Por su parte, en el negocio de reciclaje de residuos de aluminio se compra chatarra de aluminio para la producción de aluminio secundario. No obstante, la cobertura natural al haber correlación entre los precios de ambos podría no ser suficiente para mantener estables los resultados operativos en caso de disminución de precios. Por su lado, los volúmenes de residuos industriales generados dependen directamente de los ciclos de determinados sectores como la automoción, la construcción, la industria, la maquinaria y los equipos industriales y el transporte. Dichas industrias se han caracterizado históricamente por fluctuaciones cíclicas en la demanda de sus productos, que han supuesto, a su vez, fluctuaciones en la demanda de los productos y servicios de Abengoa.

### Riesgos derivados de retrasos y sobrecostes en la actividad de Ingeniería y Construcción debidos a la dificultad técnica de los proyectos y al largo plazo de su ejecución

En relación a la actividad de Ingeniería y Construcción (49,7% de las ventas; 39,7% del EBITDA a cierre del 2011), es preciso señalar que salvo excepciones, todos los contratos que Abengoa ha celebrado se han realizado bajo la modalidad de contratos de construcción "llave en mano" (también denominados "Contratos EPC"). Estos contratos son acuerdos por los que se entrega al cliente la construcción de una instalación a cambio de un precio fijo. Estos proyectos están sometidos a plazos muy largos de construcción que pueden oscilar entre 1 y 3 años. Esta modalidad de contrato conlleva un cierto riesgo dado que el precio ofertado antes de iniciarse la ejecución del proyecto se basa en estimaciones de costes que pueden verse alteradas durante el dilatado proceso de construcción, lo que puede provocar la no rentabilidad de determinados proyectos e incluso cuantiosas pérdidas. Los retrasos, además de acarrear sobrecostes normalmente, pueden producir el incumplimiento de los plazos de entrega y desencadenar el pago de penalidades, según se hayan negociado, al cliente. Adicionalmente, en la mayoría de los contratos EPC la responsabilidad de todos los aspectos de cada proyecto es de Abengoa, desde la ingeniería, pasando por la construcción, hasta la puesta en marcha del proyecto. A las responsabilidades genéricas de cada proyecto debe añadirse que Abengoa asume el riesgo técnico y las obligaciones de garantía relacionadas con estos proyectos.

### Riesgos asociados a proyectos de la actividad de Infraestructuras de tipo Concesional que operan bajo tarifa regulada o acuerdos de concesión a muy largo plazo

Los ingresos obtenidos a través de los proyectos de la actividad de Infraestructuras de tipo Concesional dependen significativamente de las tarifas reguladas o en su caso de los precios acordados a largo plazo por un periodo de entre 25 y 30 años según el activo. El margen de maniobra de Abengoa para modificar las tarifas o precios es muy limitado ante circunstancias operativas adversas, como puedan ser fluctuaciones en los precios de las materias primas, los tipos de cambio, los costes de mano de obra y subcontratas, tanto durante la fase de construcción como en la fase operativa de estos proyectos. Normalmente estos proyectos se calculan con unas tarifas o precios por encima del coste de operación y mantenimiento. La experiencia de la Compañía en la operación de activos de tipo concesional es relativamente reciente, siendo 2 años en el caso de plantas CSP (tecnología termosolar), y 6 años en el caso de líneas de transmisión de energía eléctrica para activos propios. No obstante, la Compañía tiene amplia experiencia en la prestación de servicios de mantenimiento de líneas de

## Sección D - Riesgos

transmisión de energía eléctrica para terceros.

Ingresos derivados de acuerdos a largo plazo: riesgos derivados de la existencia de cláusulas de resolución y/o renovación de los contratos de concesión gestionados por Abengoa, cancelación de proyectos pendientes en Ingeniería y Construcción y no renovaciones de contratos de distribución en biocombustibles

Concesiones

Los proyectos consistentes en la explotación de concesiones se rigen por lo establecido en contratos públicos, donde la administración pública competente tiene ciertas prerrogativas. En todo caso, estos contratos están sujetos a cláusulas de revocación o resolución, que pueden ser aplicables ante un cumplimiento inadecuado de los compromisos establecidos en dichos contratos. El plazo medio restante de las concesiones gestionadas por Abengoa es de 27 años.

Acuerdos de distribución en biocombustibles

Abengoa realiza la venta de los biocombustibles a través de contratos a medio y largo plazo fundamentalmente en Europa. Aproximadamente el 69% de la producción de etanol del año y más del 50% del azúcar se encuentra vendida. No obstante no es posible asegurar que estos contratos vayan a ser renovados.

Cartera de proyectos (backlog) en la actividad de Ingeniería y Construcción

A 30 de junio de 2012, la cartera contratada de Abengoa incluía proyectos cuya cuantía de ejecución ascendía a 7.092 millones de euros. De este importe, se calcula que aproximadamente un 38% corresponde a proyectos con clientes externos en los que Abengoa no tiene participación en los fondos propios del proyecto y un 62% a proyectos con clientes externos en los que Abengoa tiene participación en los fondos propios del proyecto y para los cuales necesita financiación.

Es preciso destacar que la definición de "cartera contratada" o backlog, hace alusión generalmente a los proyectos, operaciones y servicios para los que la Sociedad tiene compromisos, incluyendo aquellos para los que no tiene compromisos en firme. Aproximadamente el 20% de los proyectos contratados, la mayoría relacionados con la construcción de activos propios se encuentran supeditados alguna contingencia, siendo la principal, la obtención de financiación ajena.

Todos los proyectos en cartera están expuestos a ajustes y cancelaciones inesperadas, ya que los proyectos pueden permanecer en la cartera por un periodo amplio de tiempo. Los contratos de Ingeniería y Construcción que Abengoa suscribe en el marco del desarrollo de sus proyectos suelen ejecutarse en un periodo que puede superar los 2 años hasta completar la construcción. Esta circunstancia incrementa las posibilidades de que cualquiera de dichos contratos pueda ser resuelto anticipadamente. Estos procesos de cancelación están regulados legal o contractualmente, estableciéndose procedimientos compensatorios. No obstante, si existiera incumplimiento o defecto por parte de Abengoa, la Sociedad podrían no tener derecho a recibir indemnización que corresponde al vencimiento anticipado.

Las variaciones en el coste de la energía pueden tener un impacto negativo en los resultados de la Compañía

Algunas de las actividades de Abengoa, particularmente las actividades de producción de bioetanol y reciclaje conllevan importantes consumos energéticos, sobre todo de gas. La dependencia de la rentabilidad de las actividades intensivas en estos consumos es, por tanto, sensible ante fluctuaciones en sus precios. A pesar de que los contratos de compra de gas y de otras fuentes de energía de Abengoa incluyen normalmente mecanismos de ajuste o cobertura ante un incremento de los precios, no es posible asegurar que dichos mecanismos puedan cubrir todos los costes adicionales que puedan generarse por una subida en los precios del gas o de otros consumos energéticos (especialmente en los contratos firmados con clientes a largo plazo y en aquellos que no se han incluido estas cláusulas de ajuste).

En los últimos años se observa una tendencia al alza de los precios de la energía derivado del incremento del precio del petróleo y gas que ha provocado un incremento en los costes de producción, bien directamente (consumo propio de gas) o indirectamente (materias primas a mayores costes). En cualquier caso no ha afectado a la posición competitiva de la Compañía puesto que el incremento afecta a todo el sector.

Riesgos derivados del desarrollo, la construcción y explotación de nuevos proyectos

El desarrollo, la construcción y explotación de plantas eléctricas tradicionales, plantas de energías renovables y de plantas desaladoras y de tratamiento de agua, líneas de transmisión eléctrica, así como de otros proyectos que lleva a cabo Abengoa suponen un proceso significativamente complejo que depende de un elevado número de variables.

Para un correcto desarrollo y financiación de cada proyecto, Abengoa debe obtener los permisos y la financiación suficiente, así como suscribir contratos de compra o alquiler de terrenos, de suministro de equipos y construcción, de operaciones y mantenimiento, de transporte y suministro de combustibles y convenios para la compraventa del total o la mayoría de la producción. Estos factores pueden afectar significativamente a la capacidad para desarrollar y completar nuevos proyectos de infraestructuras.

## Sección D - Riesgos

Las actividades de Abengoa podrían verse negativamente afectados en caso de disminuir el apoyo de la opinión pública sobre las mismas

Existen determinadas personas, asociaciones o grupos que pueden oponerse a los proyectos llevados a cabo por Abengoa como pueden ser la instalación de plantas de energía renovable, de reciclado, etc. Es más, en aquellas áreas en las que las instalaciones correspondientes se encuentren próximas a zonas residenciales la oposición de la población local podría llevar a la adopción de normas o medidas restrictivas sobre las instalaciones.

Por otra parte, tampoco es posible descartar que surja un rechazo de la opinión pública por el uso de grano y caña de azúcar, en menor medida, en la producción de bioetanol, dado que son bienes de consumo de primera necesidad significativamente relacionados con la escasez en el mercado de alimentos. Los gobiernos, en respuesta a presiones de la opinión pública, podrían adoptar medidas para que la demanda de grano y azúcar fuera desviada al mercado alimentario en lugar de a la producción de bioetanol, dificultando, de ese modo, las actividades actuales de producción y los futuros planes de expansión de Abengoa.

Los proyectos de construcción concernientes a la actividad de Ingeniería y Construcción y las instalaciones de las actividades de Infraestructuras de tipo Concesional y de Producción Industrial son lugares de trabajo peligrosos

Los proyectos pueden conllevar la utilización de materiales peligrosos o altamente regulados que, en caso de ser indebidamente manipulados o vertidos podrían exponer a la Sociedad a denuncias que podrían derivar en responsabilidades de tipo civil, penal, administrativa. Hasta la fecha de registro del presente Documento de Registro, no se han resuelto contratos ni se han sufrido penalizaciones ni disminuciones sustanciales de beneficios por razón de incumplimientos de obligaciones en materia de seguridad.

Riesgos derivados de la asociación con terceros para la ejecución de determinados proyectos

Debe señalarse que Abengoa ha llevado a cabo inversiones en determinados proyectos con terceros en los que dichos terceros aportan sus conocimientos técnicos al proyecto. En determinados casos, dichas colaboraciones se desarrollan mediante contratos de UTEs (uniones temporales de empresas) sobre los que Abengoa solamente posee un control parcial. Esta clase de proyectos están sujetos al riesgo de bloqueo de decisiones que pueden ser cruciales para el éxito del proyecto o de la inversión en el mismo, o al riesgo de que los referidos terceros puedan, de alguna otra forma, implementar estrategias contrarias a los intereses económicos de Abengoa resultando en una menor rentabilidad.

### **Riesgos específicos de Abengoa**

Abengoa opera con altos niveles de endeudamiento

Las operaciones de Abengoa son intensivas en capital, por lo que la Sociedad opera con un elevado nivel de endeudamiento. A 30 de junio de 2012 la deuda bruta consolidada de Abengoa asciende a 11.140 millones de euros (que suponen un ratio de deuda financiera neta/EBITDA de 6,2 y un ratio de gastos financieros/EBITDA de 58% a dicha fecha). El servicio financiero de la deuda a 31 de diciembre de 2011 (incluyendo estimación de los intereses devengados a lo largo de la vida útil de los préstamos) de 12.981 millones de euros

De la deuda consolidada, 5.140 millones de euros se corresponden con financiación corporativa y 6.000 millones con financiación "sin recurso", entendida como tal la que no tiene recurso a la sociedad matriz o accionista de control u otra compañía de Abengoa, sino aquella cuyo repago está exclusivamente garantizado por los flujos y activos de los proyectos financiados bajo esta modalidad, así como por las acciones de las sociedades proyecto.

Abengoa cuenta, a 31 de marzo de 2012, con una liquidez de 3.575 millones de euros, como suma del efectivo e inversiones financieras a corto plazo. De este importe, 2.449 millones de euros corresponden a sociedades corporativas y 1.126 millones de euros a sociedades con financiación sin recurso que no pueden ser utilizadas más que por las propias sociedades proyecto.

Abengoa estima que los flujos de caja generados por sus proyectos y sus niveles de efectivo y de crédito disponible en virtud de los contratos de financiación suscritos, resultarán adecuados para cumplir con las necesidades futuras de liquidez de la Sociedad durante al menos los próximos doce meses.

Riesgos derivados de la exigencia de un elevado nivel de inversión en activos fijos (CAPEX), lo que incrementa la necesidad de financiación ajena para poder desarrollar los proyectos pendientes

La Sociedad, para llevar a cabo sus operaciones, precisa de una elevada inversión en activos fijos principalmente en el área de Infraestructuras de tipo Concesional así como Ingeniería y Construcción (que aporta financiación en el 62% de los proyectos), y que se prevé que aumente de forma significativa en los próximos años, llegando incluso a incrementar la capacidad equivalente de 370,5 MW a 1.229,5 MW (+232%) y en redes de transmisión eléctrica de 3.903 km a 6.859 km en capacidad equivalente (ponderada por el porcentaje de participación de Abengoa en cada uno de los proyectos) de 2.273 km a 4.352 km (+92%). La Compañía se encuentra en una fase de expansión de activos propios y plantas para la actividad de esta área de negocio. La recuperación de la inversión, especialmente las realizadas en las concesiones, se producirá en el largo plazo (más de 10 años) y existe el riesgo de que algún proyecto de Abengoa no recupere su inversión.



## Sección D - Riesgos

Las elevadas necesidades de inversión implican una dependencia del acceso a los mercados de capitales y a la financiación bancaria tanto para la financiación de nuevos proyectos como para atender las necesidades financieras corporativas generales. Las dificultades de acceso a la financiación, motivadas, entre otros, por el nivel del elevado nivel de endeudamiento existente, podrían incrementar el coste de la obtención de financiación - que incluso podría no obtenerse- con la consiguiente disminución de la tasa interna de rentabilidad de los proyectos que dependen parcialmente del nivel de apalancamiento de la Compañía. No obstante, Abengoa se compromete a realizar sólo aquellos proyectos que cumplan dichos requisitos internos (rentabilidad, encaje estratégico, limitación de la inversión por parte del grupo) y para los cuales se haya conseguido financiación. Como consecuencia, el crecimiento de Abengoa en esa área está necesariamente relacionado con la disponibilidad de obtención de fondos en el entorno financiero en que opera.

### Riesgo de obtención de menor beneficio neto derivado de la rotación de activos

Abengoa lleva a cabo una estrategia de rotación selectiva de sus activos concesionales (principalmente plantas solares, líneas de transmisión eléctrica, plantas de desalación y cogeneración), conforme a la cual, y para maximizar el rendimiento esperado de aquéllos, la Sociedad vende determinados activos de forma oportuna en función de las condiciones adecuadas de mercado, maduración del activo y estrategia de Abengoa respecto a dichos activos, consiguiendo monetizar anticipadamente el valor de dichos proyectos para maximizar el retorno al accionista. Abengoa ha realizado 9 rotaciones de activos en los últimos doce meses y continúa monitorizando nuevas oportunidades de rotación. El beneficio neto de la Sociedad excluyendo el impacto de estas 9 rotaciones de activos habría sido un 42% menos que el beneficio neto a cierre de 2011.

Sin embargo, Abengoa no puede garantizar que en el futuro pueda seguir obteniendo el mismo nivel de beneficio neto que el obtenido hasta ahora, ya que la capacidad de Abengoa de generar nuevas oportunidades de negocio u oportunidades con retornos similares a los actuales dependen de las condiciones de mercado y otros factores fuera del control de Abengoa.

### La Sociedad tiene un accionista de control

La sociedad Inversión Corporativa I.C., S.A. es titular del 55,53% de los derechos de voto de Abengoa (49,55% directamente y 5,98% a través de Finarpisa S.A., filial participada por Inversión Corporativa I.C., S.A. al 99,99%). En consecuencia, esta sociedad posee el control de Abengoa en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, pudiendo ejercer por tanto una influencia determinante sobre determinados asuntos que requieren la aprobación de los accionistas, sin perjuicio de las protecciones y los derechos de votación separada correspondientes a las Acciones Clase B en determinados supuestos, conforme se establece en los Estatutos Sociales. Podrían producirse conflictos derivados del hecho de que los intereses de Inversión Corporativa I.C., S.A. no coincidiesen con los de los restantes accionistas y que, por tanto, fueran resueltos por aquella en una forma que no se ajustase a los intereses de los restantes accionistas.

No obstante, Inversión Corporativa IC, S.A. ha celebrado un acuerdo parasocial con la Sociedad, en virtud del cual la primera se compromete entre otras cosas, a (i) no ejercer sus derechos de voto sino hasta un máximo del 55,93% (porcentaje de votos que tenía a la fecha de firma del acuerdo parasocial) en los casos en que, a results del ejercicio del derecho de conversión de Acciones Clase A en Clase B que se ha incluido en los Estatutos Sociales, vea incrementado el porcentaje total de derechos de voto de los que sea titular sobre el total de derechos de voto de la Sociedad; y (ii) que el porcentaje que represente en todo momento el número de acciones con voto de las que sea titular (ya sean éstas Acciones Clase A o Acciones Clase B) sobre las acciones totales de la Sociedad no será en ningún momento inferior a la cuarta parte del porcentaje que representan los derechos de voto que esas acciones atribuyan a Inversión Corporativa, en relación con los derechos de voto totales de la Sociedad (es decir, a que sus derechos de voto no sean superiores en más de cuatro veces a sus derechos económicos); y que, en caso de serlo, enajenará Acciones de Clase A o las convertirá en Clase B, en la cuantía necesaria para mantener esa proporción.

Igualmente, Inversión Corporativa IC, S.A. ha asumido mediante pacto parasocial con First Reserve Corporation el compromiso de que mientras que FRC o cualquiera de sus entidades vinculadas mantenga en propiedad Acciones Clase B de Abengoa o cualquier otro instrumento convertible en, o canjeable por, Acciones Clase B de Abengoa, no propondrán, ni pedirán al Consejo de Administración que recomiende a los accionistas cualquier modificación en los Estatutos de la Sociedad que afecte de forma adversa la igualdad de derechos de las acciones Clase B y las Acciones Clase A en relación con el reparto de dividendos u otras distribuciones análogas tal y como se prevé en los Estatutos, y si tal propuesta fuera presentada por otro accionista, o por el Consejo de Administración, votarán en contra.

### Los productos y servicios del sector de energías renovables son parte de un mercado sujeto a intensas condiciones de competencia

Abengoa, en su negocio termosolar, se enfrenta a competencia a varios niveles. En un primer plano las energías renovables en general compiten con las energías convencionales, más baratas y competitivas. Actualmente las energías renovables están subvencionadas para salvar la distancia en costes y cuentan con unos objetivos específicos de implantación. Esta situación de apoyo a las renovables podría no serlo a futuro. En la gran mayoría de las jurisdicciones donde opera Abengoa existen objetivos ("cupos") y tarifas específicas por tipo de energía

## Sección D - Riesgos

renovable, por tanto hoy no se puede hablar de competencia real entre tipologías de energías renovables (eólica, eólica off-shore, fotovoltaica, termoeléctrica, biomasa, etc.) De nuevo, en el futuro esta situación podría ser diferente y sólo la energía renovable que sea más competitiva que el resto tendría hueco en el mercado de generación eléctrica, como ya ocurre en algunos estados en EE.UU.

Es posible que algunos de los competidores actuales de la Sociedad o de los nuevos participantes del mercado puedan responder de forma más rápida a los cambios regulatorios o desarrollen una tecnología con costes de producción significativamente diferencial. Asimismo competidores actuales o futuros pueden disponer de una capacidad para dedicar mayores recursos financieros, técnicos y de gestión al desarrollo, la promoción y la comercialización de su electricidad.

Los resultados de la actividad de Ingeniería y Construcción dependen significativamente del crecimiento de la Compañía en la actividad de Infraestructuras de tipo Concesional y de Producción Industrial

La actividad de Ingeniería y Construcción es la más importante de Abengoa en términos de ingresos (54% de los ingresos totales de la compañía en la primera mitad del año 2012. Una parte significativa de su actividad de Ingeniería y Construcción depende de la construcción de activos propios dentro de la actividad de Infraestructuras de tipo Concesional, especialmente en plantas de generación de energía, líneas de transmisión e infraestructuras de agua y en Producción Industrial (plantas de biocombustibles y reciclaje). Si Abengoa no tuviera éxito en conseguir nuevas adjudicaciones en su actividad de Infraestructuras de tipo Concesional, los ingresos y la rentabilidad de la actividad de Ingeniería y Construcción se verían disminuidos.

La evolución de los tipos de interés y sus coberturas pueden afectar a los resultados de la Sociedad

En el desarrollo normal de su negocio, la Sociedad está expuesta a varios tipos de riesgos de mercado incluyendo el impacto de los cambios a los tipos de interés. El importe de la deuda corporativa sin exposición a variaciones del tipo de interés se sitúa en torno al 90% hasta 2013 (deuda a tipo fijo y con coberturas de tipo de interés)

En 2011 se destinaron 493 millones de euros a pagar gastos de intereses que representan el 45% del EBITDA del mismo periodo. En total, los intereses más las coberturas asociadas a los tipos de interés representan un 55% del EBITDA. Asimismo, el impacto en la cuenta de resultados de los caps y swaps contratados para cubrir el riesgo de tipo de interés ascendió a 112,6 millones de euros de gasto neto. Cualquier incremento en los tipos de interés aumentaría los costes financieros relacionados al tipo de interés variable, y aumentaría el coste de refinanciación del endeudamiento existente y de la emisión de nueva deuda.

La evolución de los tipos de cambio de divisas y sus coberturas pueden afectar a los resultados de la Sociedad

Abengoa está expuesta a riesgos de tipo de cambio de las divisas asociadas a transacciones denominadas en una moneda que no es la moneda funcional de cada una de las compañías que componen el grupo. A medida que se incremente la actividad internacional del grupo gran parte de sus transacciones se podrán realizar en monedas distintas a la funcional de cada compañía. La principal exposición al riesgo de tipo de cambio es el dólar americano frente al euro y al real brasileño. El impacto en cuenta de resultados de las diferencias de tipo de cambio a cierre del ejercicio 2011, 2010 y 2009 ha sido de -30, -18 y 67 millones de euros respectivamente. El resultado acumulado después de impuestos al cierre del ejercicio 2011, 2010 y 2009 en el patrimonio neto de los instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de caja asciende a -180, -101 y -82 millones de euros respectivamente

La estrategia de Abengoa para reducir su exposición a las variaciones del tipo de cambio consiste en cubrir, para aquellos casos en los que no haya cobertura natural mediante el ajuste de los flujos de caja futuros por ingresos denominados en las distintas monedas con los pagos de principal e intereses en las mismas monedas consiste en la suscripción de contratos de compraventa futura en divisas y swaps de tipos de cambio.

Internacionalización y riesgo país

Abengoa tiene proyectos en los 5 continentes, algunos de ellos en países emergentes. Las distintas operaciones e inversiones de Abengoa pueden verse afectadas por distintos tipos de riesgo relacionados con las condiciones económicas, políticas y sociales de los distintos países en los que opera la Compañía, particularmente en aquellos países (Argelia, Angola, China, India, Libia, Marruecos, Egipto, Túnez y otros países latinoamericanos) con un mayor grado de inestabilidad de los distintos factores citados, y que suelen denominarse de forma conjunta como "riesgo país", entre los cuales cabe destacar: (i) los efectos de la inflación y/o la posible devaluación de las monedas locales; (ii) posibles restricciones a los movimientos de capital; (iii) la posibilidad de que se realicen expropiaciones, nacionalizaciones de activos o incrementos de la participación de los gobiernos en la economía y la gestión de las compañías así como la no concesión o la revocación de licencias previamente concedida; (iv) posible imposición de nuevos y elevados impuestos o tasas; y (v) la posibilidad de que se produzcan crisis económicas, o situaciones de inestabilidad política o de disturbios públicos. La política de Abengoa consiste en cubrir el riesgo país mediante pólizas de seguro de riesgo país y el traslado del riesgo a entidades financieras mediante los correspondientes contratos de financiación u otros mecanismos.

Las actividades de Abengoa se encuentran sometidas a múltiples jurisdicciones con distintos grados de exigencia normativa que requieren un esfuerzo significativo de la Compañía para su cumplimiento

<b>Sección D - Riesgos</b>	
	<p>La internacionalización de Abengoa conlleva que sus actividades se encuentren sometidas a múltiples jurisdicciones con distintos grados de exigencia normativa, en particular en sectores de actividad sujetos a una intensa regulación. Dicho marco regulatorio multijurisdiccional exige amplios esfuerzos para el cumplimiento de todas las exigencias legales, lo que supone un riesgo significativo dado que el incumplimiento de alguno de los múltiples preceptos exigidos podría resultar en la revocación de las licencias, la imposición de multas o sanciones que inhabiliten a Abengoa para contratar con los distintos entes públicos.</p> <p><u>Los seguros contratados por Abengoa podrían ser insuficientes para cubrir los riesgos procedentes de los proyectos, y los costes de las primas de los seguros podrían elevarse</u></p> <p><u>Las actividades de la Sociedad pueden verse negativamente afectadas por catástrofes, desastres naturales, condiciones climatológicas adversas, condiciones geológicas inesperadas u otros condicionamientos de tipo físico, así como por actos terroristas perpetrados en algunos de sus emplazamientos</u></p> <p><u>Las prácticas de evasión de impuestos y alteración de productos en el mercado de la distribución de combustibles en Brasil podrían distorsionar los precios de mercado</u></p> <p>En los últimos años, las prácticas de evasión de impuestos y alteración de productos han supuesto uno de los principales problemas de los distribuidores de combustibles en Brasil. Por lo general, dichas prácticas incluían la combinación de evasión de impuestos y alteración del combustible mediante la disolución de gasolina mezclándola con disolventes o la adición de etanol anhidrido en cantidades superiores al 25% permitido por la ley (los impuestos aplicables al etanol anhidrido son inferiores a los que se aplican al etanol hidratado y a la gasolina). Los impuestos suponen una parte muy importante de los costes del combustible que se vende en Brasil.</p>
<b>D.3</b>	<p><b>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</b></p> <p>En cuanto a los factores de riesgo de las Acciones Clase B, cabe destacar los siguientes:</p> <p><u>Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para las Acciones Clase B</u></p> <p>A la fecha de registro de la presente Nota, únicamente se encuentran en admitidas a negociación las Acciones Clase A de la Compañía, por lo que no existe un mercado activo para las Acciones Clase B. En tal sentido, si bien está previsto que las Acciones Clase B sean admitidas a negociación en diversos mercados (las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil, y en la Bolsa de Estados Unidos), un insuficiente volumen de negociación podría afectar negativamente a la liquidez de las Acciones Clase B y a su precio.</p> <p>No obstante, existen determinadas circunstancias que pueden mitigar el citado riesgo, como son las siguientes: (i) como resultado de la Operación, hay casi cuatro veces más acciones Clase B que Acciones Clase A, (ii) los Estatutos Sociales prevén la existencia de un mecanismo de conversión de Acciones Clase A en Acciones Clase B, (iii) está previsto que las futuras ampliaciones de capital se lleven a cabo mediante emisión de Acciones Clase B, ya que el accionista de control ha manifestado que sólo apoyará los aumentos de capital en dicha clase de acciones; (iv) está previsto que las Acciones Clase B sean las que se incluyan en el IBEX 35 en sustitución de las Acciones Clase A; y (v) la Sociedad tiene previsto firmar un contrato de liquidez para las Acciones Clase B.</p> <p><u>La existencia de dos clases de acciones, Clase A y Clase B, con derechos de voto diferentes, podría desincentivar a terceros a la realización de operaciones de toma de control de la Compañía</u></p> <p>Existen dos factores principales que podrían desincentivar a que terceras entidades lleven a cabo determinadas operaciones societarias, tales como una fusión o adquisición, o cualquier otra operación de cambio de control en la Compañía, que los accionistas de la Clase B podrían considerar como beneficiosas, lo que a su vez podría afectar negativamente a la cotización de las Acciones Clase B, y que son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) La existencia de dos clases de acciones con diferentes derechos de voto y la concentración de derecho de voto en un único accionista, Inversión Corporativa IC, S.A., así como en las acciones Clase A; y</li> <li>(ii) El derecho de rescate. Los Estatutos Sociales de Abengoa prevén un derecho de rescate para las Acciones Clase B para el supuesto de que se formule y liquide una oferta pública de adquisición por la totalidad de las acciones con voto de la Sociedad, tras la cual el oferente alcance el control de la Sociedad, y no se ofreciera el mismo precio a las Acciones Clase B que el ofrecido a las Acciones Clase A. Este derecho de rescate permite al accionista de la Clase B al que no se ofreció el mismo precio solicitar el rescate de su acción por la Sociedad al precio que se ofreció por las Acciones Clase A en la oferta, todo ello con las excepciones y limitaciones previstas en los Estatutos Sociales. Este derecho de rescate no es de aplicación al supuesto de opas voluntarias parciales.</li> </ul> <p><u>Volatilidad del precio de las Acciones Clase B.</u></p> <p>El precio de las Acciones Clase B en su admisión a negociación se determinará por la Bolsa de Madrid como Bolsa de cabecera sobre la base del precio de cierre de las Acciones Clase A de la Sociedad el día anterior al inicio de su cotización.</p>

## Sección D - Riesgos

El primer precio para las Acciones Clase B se determinará en la subasta de apertura del mercado.

La cotización futura de las Acciones Clase B puede fluctuar significativamente. Factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, la publicidad negativa, los cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre la Sociedad, cambios en las condiciones globales de los mercados financieros, de valores o en los sectores en los que opera la Sociedad, podrían tener un efecto negativo importante en la cotización de las Acciones Clase B de la Sociedad.

### Riesgo de ventas significativas de acciones

La venta de un número significativo de Acciones Clase B de la Sociedad en el mercado tras su admisión a negociación, o la percepción en el mercado de que tales ventas pueden tener lugar, podría perjudicar la cotización de las Acciones Clase B o la capacidad de la Sociedad de aumentar su capital mediante futuras emisiones.

Inversión Corporativa IC, S.A., ha asumido el compromiso de no reducir su participación en el capital social de Abengoa mediante la venta de acciones durante el plazo de seis meses desde la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria el 30 de septiembre de 2012 en la que se emitieron las Acciones Clase B para las que se solicita admisión a negociación. Este compromiso de no venta se refiere y alcanza a la transmisión plena por compraventa de acciones Clase A de las que Inversión Corporativa IC, S.A. es actualmente titular, y a las acciones de Clase B que ha recibido a raíz de la ampliación de capital aprobada en la citada Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Asimismo, el Consejo de Administración de Abengoa ha asumido el compromiso de no ampliar capital mediante la emisión de nuevas acciones, de cualquier clase que sean. Este compromiso, con una validez de 180 días desde la aprobación de la emisión de las acciones Clase B en Junta General Extraordinaria, afecta sólo a los acuerdos dirigidos a aumentar el número de acciones efectivamente negociadas, por lo que no limita la capacidad de emitir otros instrumentos o valores negociables distintos a las acciones ni hacer otras operaciones tales como splits o compra y venta de autocartera, y otras equivalentes; o cuando sea obligatorio por ley, como por ejemplo las ampliaciones de capital necesarias para cubrir una emisión de obligaciones convertibles o warrants.

### Posibilidad de diferencia de precio de cotización de las Acciones Clase A y las Acciones Clase B a pesar de que ambas clases de acciones tienen derechos económicos similares.

A pesar de que ambas clases de acciones tienen derechos económicos equivalentes y de existir un accionista de control, las Acciones Clase A y las Acciones Clase B podrían cotizar con precios diferentes entre sí, entre otras razones, por la diferencia de derechos políticos, el hecho de que las acciones Clase B sean las que se integren en el IBEX 35 en sustitución de las acciones Clase A y que esté prevista su negociación en la Bolsa de Valores de Estados Unidos.

En particular, existe el riesgo de que un tercero que lance una oferta pública sobre el 100% de las acciones de la Sociedad ofrezca un precio distinto por las acciones de la Clase A y de la Clase B. Para mitigar este riesgo, el artículo 8 de los Estatutos Sociales de Abengoa prevé un derecho de rescate de las acciones Clase B en los términos y condiciones allí previstos. Este derecho de rescate no es de aplicación al supuesto de opas voluntarias parciales.

### Los accionistas de países con divisas diferentes al euro pueden tener un riesgo adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio relacionados con la tenencia de las acciones de la Sociedad.

Según se explica posteriormente, la Sociedad tiene intención de solicitar la admisión a negociación de las Acciones Clase B en la Bolsa de Estados Unidos, a través de ADS denominados en dólares americanos. Los accionistas de países con divisas diferentes al euro tienen, en relación con la tenencia de Nuevas Acciones de la Sociedad, un riesgo adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio. En este sentido, el precio de cotización de los ADS y los dividendos pagados pueden verse desfavorablemente afectados por las fluctuaciones en el tipo de cambio entre el euro y el dólar americano.

**II. Información sobre los valores que se van a admitir a negociación. - (Nota sobre Acciones redactada según el Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE).**

**1. Personas responsables**

**1.1. Todas las personas responsables de la información que figura en el folleto y, según el caso, de ciertas partes del mismo, indicando, en este caso, las partes. En caso de personas físicas, incluidos los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión del emisor, indicar el nombre y el cargo de la persona; en caso de personas jurídicas, indicar el nombre y el domicilio social.**

El Consejo de Administración de Abengoa y, en su nombre y representación, D. Manuel Sánchez Ortega, con Documento Nacional de Identidad número 02601273-L, consejero delegado de Abengoa, expresamente facultado en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de septiembre de 2012, asume la responsabilidad por el contenido de esta Nota sobre las acciones (en adelante, la "**Nota**" o la "**Nota sobre las acciones**") cuyo formato se ajusta al Anexo III del Reglamento CE número 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Todas las referencias hechas a Abengoa, la Sociedad, la Compañía o el Emisor deberán entenderse hechas asimismo a todas aquellas sociedades que forman parte del grupo empresarial del que Abengoa es sociedad matriz.

**1.2. Declaración de los responsables del folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido. Según proceda, una declaración de los responsables de determinadas partes del folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en la parte del folleto de la que son responsables es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.**

D. Manuel Sánchez Ortega declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## 2. Factores de riesgo

Para más información sobre los factores de riesgo del Emisor véase el apartado 4 del Documento de Registro.

En cuanto a los factores de riesgo de las nuevas acciones cuya emisión es objeto de la presente Nota (en adelante, las "**Acciones Clase B**"), cabe destacar los siguientes:

### **Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para las Nuevas Acciones**

A la fecha de la presente Nota, únicamente se encuentran admitidas a negociación las acciones ordinarias Clase A de la Compañía, por lo que no existe un mercado activo para las Acciones Clase B. En tal sentido, si bien está previsto que las Acciones Clase B sean admitidas a negociación en diversos mercados (las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil, y en la Bolsa de Estados Unidos en el primer semestre del 2013 (si bien este proceso podría demorarse, o posponerse indefinidamente, en función de las circunstancias de los mercados de renta variable), un insuficiente volumen de negociación podría afectar negativamente a la liquidez de las Acciones Clase B y a su precio.

No obstante, existen determinadas circunstancias que pueden mitigar el citado riesgo, como son las siguientes: (i) como resultado de la Operación, hay casi cuatro veces más acciones Clase B que Acciones Clase A, (ii) los Estatutos Sociales prevén la existencia de un mecanismo de conversión de Acciones Clase A en Acciones Clase B, (iii) está previsto que las futuras ampliaciones de capital se lleven a cabo mediante emisión de Acciones Clase B, ya que el accionista de control ha manifestado que sólo apoyará los aumentos de capital en dicha clase de acciones; (iv) está previsto que las Acciones Clase B sean las que se incluyan en el IBEX 35 en sustitución de las Acciones Clase A; y (v) la Sociedad tiene previsto firmar un contrato de liquidez para las Acciones Clase B.

### **Debido a que Inversión Corporativa, S.A., ostenta, directa e indirectamente a la fecha de la presente Nota, un 56,04% de las acciones Clase A, este accionista tras la Oferta seguirá controlando la mayoría de los derechos de voto de las acciones del capital social en circulación, influyendo significativamente en la Sociedad**

Cada una de las acciones Clase A confiere 100 derechos de voto, mientras que cada acción Clase B confiere 1 voto, y por tanto su capacidad de influir en las decisiones de la sociedad es mucho menor.

Tras la Emisión, la estructura de capital de la Sociedad es la siguiente: 90.469.680 acciones Clase A, representativas del 95,29% de los derechos políticos de la Sociedad, y 447.593.010 acciones Clase B, representativas del 4,71% de los derechos políticos de la Sociedad.

Inversión Corporativa IC, S.A. sigue siendo accionista mayoritario y titular, directa e indirectamente, de un 56,04% de las acciones Clase A y un 45,30% de las acciones Clase B, con lo que ostenta el 55,53% de los derechos políticos totales de la Compañía.

Según lo anterior, Inversión Corporativa IC, S.A. mantiene tras la emisión la capacidad de decidir sobre la mayoría de las decisiones que requieran de la aprobación de los accionistas, (incluyendo, entre otras, ampliaciones de capital, fusiones, escisiones y otras reestructuraciones empresariales, nombramiento y cese de miembros del Consejo de Administración, modificaciones de los Estatutos Sociales de la Compañía y otros acuerdos relevantes para la Compañía) y los intereses de dicha entidad en la toma de decisiones importantes pudieran ser contrarios, o no necesariamente coincidentes, con los de los titulares de Acciones Clase B.

No obstante, Inversión Corporativa IC, S.A. ha celebrado un acuerdo parasocial con la Sociedad, en virtud del cual la primera se compromete, directamente o indirectamente a través de su filial Finarpisa S.A., entre otras cosas, a (i) no ejercer sus derechos de voto sino hasta un máximo del 55,93% en los casos en que, a resultas del ejercicio del derecho de conversión de acciones Clase A en Clase B incluido en los Estatutos Sociales, vea incrementado el porcentaje total de derechos de voto de los que sea titular sobre el total de derechos de voto de la Sociedad; y (ii) que el porcentaje que represente en todo momento el número de acciones con voto de las que sea titular (ya sean éstas acciones Clase A o acciones Clase B) sobre las acciones totales de la Sociedad no será en ningún momento inferior a la cuarta parte del porcentaje que representan los derechos de voto que esas acciones atribuyan a Inversión Corporativa, en relación con los derechos de voto totales de la Sociedad (es decir, a que sus derechos de voto no sean superiores en más de cuatro veces a sus derechos económicos); y que, en caso de serlo, enajenará acciones de Clase A o las convertirá en Clase B, en la cuantía necesaria para mantener esa proporción.

Igualmente, Inversión Corporativa IC, S.A. ha asumido mediante pacto parasocial con First Reserve Corporation el compromiso de que mientras que FRC o cualquiera de sus entidades vinculadas mantenga en propiedad acciones Clase B de Abengoa o cualquier otro instrumento convertible en, o canjeable por, acciones Clase B de Abengoa, no propondrán, ni pedirán al Consejo de Administración que recomiende a los accionistas cualquier modificación en los Estatutos de la Sociedad que afecte de forma adversa la igualdad de derechos de las acciones Clase B y las acciones Clase A en relación con el reparto de dividendos u otras distribuciones análogas tal y como se prevé en los Estatutos, y si tal propuesta fuera presentada por otro accionista, o por el Consejo de Administración, votarán en contra.

**La existencia de dos clases de acciones, Clase A y Clase B, con derechos de voto diferentes, y el derecho de rescate de las acciones Clase B podría desincentivar a terceros a la realización de operaciones de toma de control de la Compañía que los accionistas de la Clase B podrían considerar como beneficiosas**

Existen dos factores principales que podrían desincentivar a que terceras entidades lleven a cabo determinadas operaciones societarias, tales como una fusión o adquisición, o cualquier otra operación de cambio de control en la Compañía, que los accionistas de la Clase B podrían considerar como beneficiosas, lo que a su vez podría afectar negativamente a la cotización de las Acciones Clase B, y que son las siguientes:

- (i) La existencia de dos clases de acciones con diferentes derechos de voto y la concentración de derecho de voto en un único accionista, Inversión Corporativa IC, S.A., así como en las acciones Clase A; y
- (ii) El derecho de rescate. Los Estatutos Sociales de Abengoa prevén un derecho de rescate para las Acciones Clase B para el supuesto de que se formule y liquide una oferta pública de adquisición por la totalidad de las acciones con voto de la Sociedad, tras la cual el oferente alcance el control de la Sociedad, y no se ofreciera el mismo precio a las Acciones Clase B que el ofrecido a las Acciones Clase A. Este derecho de rescate permite al accionista de la Clase B al que no se ofreció el mismo precio solicitar el rescate de su acción por la Sociedad al precio que se ofreció por las Acciones Clase A en la oferta, todo ello con las excepciones y limitaciones previstas en los Estatutos Sociales. Este derecho de rescate no es de aplicación al supuesto de opas voluntarias parciales.

### **Volatilidad del precio de las Acciones Clase B**

El precio de las Acciones Clase B en su admisión a negociación se determinará por la Sociedad Rectora de la Bolsa sobre la base del precio de cierre de las acciones Clase A de la Sociedad el día anterior al inicio de su cotización. El primer precio para las Acciones Clase B se determinará en la subasta de apertura del mercado.

La cotización futura de las Acciones Clase B puede fluctuar significativamente. Factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, la publicidad negativa, los cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre la Sociedad, cambios en las condiciones globales de los mercados financieros, de valores o en los sectores en los que opera la Sociedad, podrían tener un efecto negativo importante en la cotización de las Acciones Clase B de la Sociedad.

Por otra parte, en los últimos años los mercados de valores españoles e internacionales han sufrido volatilidades muy relevantes tanto en los volúmenes de contratación como en los precios o cotización de los valores. Esta volatilidad podría afectar negativamente al precio de cotización de las Acciones Clase B de Abengoa con independencia de cuáles sean su situación financiera y sus resultados de explotación.

### **Riesgo de ventas significativas de acciones**

La venta de un número significativo de Acciones Clase B de la Sociedad en el mercado tras su admisión a negociación, o la percepción en el mercado de que tales ventas pueden



tener lugar, podría perjudicar la cotización de las Acciones Clase B o la capacidad de la Sociedad de aumentar su capital mediante futuras emisiones.

Inversión Corporativa IC, S.A., ha asumido el compromiso de no reducir su participación en el capital social de Abengoa mediante la venta de acciones durante el plazo de seis meses desde la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria el 30 de septiembre de 2012 en la que se emitieron las Acciones Clase B para las que se solicita admisión a negociación. Este compromiso de no venta se refiere y alcanza a la transmisión plena por compraventa de acciones Clase A de las que Inversión Corporativa IC, S.A. y Finarpisa, S.A. (sociedad participada al 99% por Inversión Corporativa IC, S.A.) son actualmente titulares, y a las acciones de Clase B que ha recibido a raíz de la ampliación de capital aprobada en la citada Junta General Extraordinaria de Accionistas, así como a cualquier transmisión de esas acciones a título lucrativo cuando, en ambos casos, suponga una efectiva reducción de la participación en el capital de Abengoa; pero no limitará la capacidad de dichas sociedades para disponer de ellas por otros títulos cuando así lo precisen para obtener financiación, como por ejemplo mediante la cesión temporal en garantía, prenda u otros derechos reales.

Asimismo, el Consejo de Administración de Abengoa ha asumido el compromiso de no ampliar capital mediante la emisión de nuevas acciones, de cualquier clase que sean, durante los seis meses siguientes a la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de septiembre de 2012. Este compromiso afecta sólo a los acuerdos dirigidos a aumentar el número de acciones efectivamente negociadas, por lo que no limita la capacidad de emitir otros instrumentos o valores negociables distintos a las acciones ni hacer otras operaciones tales como splits o compra y venta de autocartera, y otras equivalentes; o cuando sea obligatorio por ley, como por ejemplo las ampliaciones de capital necesarias para cubrir una emisión de obligaciones convertibles o warrants.

**Posibilidad de diferencia de precio de cotización de las acciones Clase A y las Acciones Clase B a pesar de que ambas clases de acciones tienen derechos económicos equivalentes.**

Si bien las Acciones Clase B tienen distintos derechos de voto respecto de las acciones Clase A, ambas clases de acciones confieren derechos económicos equivalentes. En particular, cada Acción Clase B otorga a su titular, entre otros derechos económicos, el derecho a percibir el mismo dividendo, la misma cuota de liquidación, la misma restitución de aportaciones en caso de reducción de capital, la misma distribución de reservas de cualquier tipo, así como cualesquiera otros repartos y distribuciones que a los que tienen derecho los titulares de las acciones Clase A.

Además, en los supuestos de aumentos de capital con derecho de preferencia, tanto los titulares de acciones Clase A como los de acciones Clase B ostentan el correspondiente derecho de preferencia, que se ejercitará sobre acciones de su misma Clase, lo cual les permitirá mantener sus respectivos porcentajes de participación en el capital social de

Abengoa. La emisión de acciones de una misma clase con cargo a reservas puede llevarse a cabo si esta emisión se aprueba separadamente por las diferentes clases de acciones afectadas.

A pesar de que ambas clases de acciones tienen derechos económicos equivalentes y de existir un accionista de control, las Acciones Clase A y las Acciones Clase B podrían cotizar con precios diferentes entre sí, entre otras razones, por la diferencia de derechos políticos, la intención de la Compañía de realizar las futuras ampliaciones de capital en Acciones Clase B, el hecho de que las acciones Clase B sean las que se integren en el IBEX 35 en sustitución de las Acciones Clase A y que esté prevista su negociación en la Bolsa de Valores de Estados Unidos.

En particular, existe el riesgo de que un tercero que lance una oferta pública sobre el 100% de las acciones de la Sociedad ofrezca un precio distinto por las acciones de la Clase A y de la Clase B. Para mitigar este riesgo, el artículo 8 de los Estatutos Sociales de Abengoa prevé un derecho de rescate de las acciones Clase B en los términos y condiciones allí previstos. Este derecho de rescate no es de aplicación al supuesto de opas voluntarias parciales.

**Los accionistas de países con divisas diferentes al euro pueden tener un riesgo adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio relacionados con la tenencia de las acciones de la Sociedad.**

Según se explica posteriormente, la Sociedad tiene intención de solicitar la admisión a negociación de las acciones Clase B en la Bolsa de Estados Unidos, a través de ADS denominados en dólares americanos. Los accionistas de países con divisas diferentes al euro tienen, en relación con la tenencia de Nuevas Acciones de la Sociedad, un riesgo adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio.

En este sentido, el precio de cotización de los ADS y los dividendos pagados pueden verse desfavorablemente afectados por las fluctuaciones en el tipo de cambio entre el euro y el dólar americano.

### **3. Información fundamental**

#### **3.1. Declaración del capital de explotación**

Con la información disponible hasta la fecha, Abengoa considera que los recursos financieros de los que dispone en la actualidad, unidos a los que espera generar en los próximos doce meses, son suficientes para atender los requisitos operativos de la Sociedad entre los que se incluyen las inversiones previstas en el apartado 5.2.3. del Documento de Registro y el servicio financiero de la deuda durante dicho periodo de tiempo.

#### **3.2. Capitalización y endeudamiento**

La siguiente tabla recoge la capitalización y el endeudamiento de Abengoa a 30 de agosto de 2012, tal y como resulta de los estados financieros consolidados intermedios de los ocho primeros meses de 2012.

Véase el apartado 10 del Documento de Registro para mayor detalle sobre los recursos financieros del Grupo.

Datos miles de euros		31/08/2012	31/12/2011
<u>Efectivo y equivalentes de efectivo</u>		2.694.851	3.738.117
<u>Inversiones financieras corrientes</u>		754.017	1.013.904
(a)		3.448.868	4.752.021
Financiación corporativa corriente:			
	Préstamos con entidades de crédito	659.361	850.353
	Obligaciones y bonos	48.292	31.009
	Pasivos por arrendamientos financieros	6.696	8.841
	Otros recursos ajenos	11.758	28.556
		726.107	918.759
Financiación sin recurso corriente			
		494.431	407.135
<u>Financiación corriente</u> (b)		1.220.538	1.325.894
Financiación corporativa no corriente:			
	Préstamos con entidades de crédito	2.691.047	2.281.496
	Obligaciones y bonos	1.658.042	1.625.763
	Pasivos por arrendamientos financieros	31.649	32.064
	Otros recursos ajenos	211.115	210.535
		4.591.853	4.149.858
Financiación sin recurso no corriente			
		5.715.239	4.982.975
<u>Financiación no corriente</u> (c)		10.307.092	9.132.833

Financiación neta (= (b) + (c) - (a))		8.078.762	5.706.706
Total Patrimonio Neto:			
	Capital social	90.461	90.641
	Reservas de la sociedad dominante	629.457	599.216
	Otras reservas	(277.542)	(179.390)
	Diferencias de conversión	(35.434)	41.354
	Ganancias acumuladas	755.330	765.843
	Participaciones no dominantes	715.702	408.581
		1.878.154	1.726.245

Al cierre del ejercicio 2011 el importe global de los avales bancarios y seguros de caución entregados directamente por las sociedades del grupo y aquellos otros entregados por la sociedad dominante a alguna sociedad del grupo como garantía ante terceros (clientes, entidades financieras, Organismos Públicos y otros terceros) asciende a 1.033.219 miles de euros (1.133.688 miles de euros en 2010) de las cuales corresponden a operaciones de carácter financiero un importe de 136.910 miles de euros (123.284 miles de euros en 2010) y de carácter técnico un importe de 896.309 miles de euros (1.010.404 miles de euros en 2010). Adicionalmente, las declaraciones de intenciones y compromisos asumidos documentalmente por las sociedades del grupo y aquellas otras entregados por la sociedad dominante a alguna sociedad del grupo como garantía ante terceros (clientes, entidades financieras, Organismos Públicos y otros terceros) asciende a 3.682.848 miles de euros (2.876.221 miles de euros en 2010) de las cuales corresponden a operaciones de carácter financiero un importe de 167.620 miles de euros (91.165 miles de euros en 2010) y de carácter técnico un importe de 3.515.229 miles de euros (2.785.055 miles de euros en 2010)<sup>1</sup>.

A fecha actual, no ha habido cambios materiales en la posición de las garantías comprometidas con terceros desde el 31 de agosto de 2011.

### 3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Operación

---

<sup>1</sup> A estos efectos, operaciones de carácter técnico significa que las garantías se ejecutan por un incumplimiento en la ejecución del contrato por parte de Abengoa. Carácter financiero quiere decir que la garantía correspondiente se ejecuta por un incumplimiento de una obligación de pago por parte de Abengoa (normalmente un préstamo).

Banco Santander, Entidad Agente en la negociación de los Derechos de Asignación Gratuita de las acciones Clase B, participa como entidad prestamista en: (i) diversos préstamos sindicados suscritos por la Sociedad, (ii) en contratos de financiación de proyectos de Abengoa. Adicionalmente, Banco Santander ha concedido líneas de *confirming* y de *factoring*, avales y líneas multimodales a Abengoa.

Asimismo, Santander Investment Bolsa, S.V., entidad del grupo de Banco Santander, celebró con la Sociedad el 19 de noviembre de 2007 un contrato de liquidez en relación con la autocartera de la Compañía para favorecer la liquidez de las transacciones sobre acciones, la regularidad en la cotización y evitar variaciones cuya causa no sea la propia tendencia del mercado. Dicho contrato continúa vigente a la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones, aunque se suspendieron temporalmente las operaciones bajo dicho contrato, dichas operaciones se reanudaron el 14 de Septiembre de 2012. La Compañía está en negociaciones para firmar otro contrato de liquidez para las Acciones Clase B con la misma entidad en términos equivalentes al contrato actualmente existente para las Acciones Clase A. Tan pronto como dicho contrato se haya formalizado se comunicará este hecho a los inversores y a la CNMV mediante publicación del correspondiente Hecho Relevante. También se informará al mercado mediante Hecho Relevante si no se hubiera firmado este contrato transcurridos tres meses desde el registro de la presente Nota de Valores. A excepción de lo indicado en los párrafos anteriores, la Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre la Sociedad y las entidades que se relacionan en el apartado 10.1 de la presente Nota sobre las Acciones, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero.

### **3.4. Motivos de la oferta y destino de los ingresos**

**Motivos de la oferta y, cuando proceda, previsión del importe neto de los ingresos desglosados en cada uno de los principales usos previstos y presentados por orden de prioridad de cada uso. Si el emisor tiene conocimiento de que los ingresos previstos no serán suficientes para financiar todas las aplicaciones propuestas, declarar la cantidad y las fuentes de los fondos adicionales necesarios. Deben darse detalles sobre el uso de los ingresos, en especial cuando se empleen para adquirir activos, al margen del desarrollo corriente de la actividad empresarial, para financiar adquisiciones anunciadas de otras empresas, o para cumplir, reducir o retirar el endeudamiento**

Ver apartado 5.1 siguiente.

## **4. Información relativa a los valores que van a admitirse a cotización**

### **4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor**

Los valores para los que se solicita la admisión a negociación a través de esta Nota son un total de 447.593.010 acciones de la Clase B de Abengoa, de un céntimo (0,01) de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie, representadas mediante anotaciones en cuenta, y a las que se reconocen los derechos indicados en el apartado B) del artículo 8 de los Estatutos Sociales.

Las Acciones Clase B han sido emitidas a través de dos aumentos de capital (conjuntamente referidos en este documento como la "**Emisión**") y que se explican con más detalle en el apartado 0 siguiente:

- (i) 17.142.858 acciones Clase B emitidas por acuerdo del Consejo de Administración celebrado con fecha 3 de octubre de 2011 en virtud de la delegación realizada en su favor por la Junta General Ordinaria de 10 de abril de 2011, que fueron emitidas con exclusión del derecho de suscripción preferente e íntegramente suscritas y desembolsadas por First Reserve Corporation, y que representan el 0,18% del capital social total y de los derechos de voto totales de la Compañía y el 3,19% de las acciones totales hasta la fecha de registro de la presente Nota de Valores (las "**Acciones Clase B Iniciales**").
- (ii) 430.450.152 acciones Clase B emitidas por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada con fecha 30 de septiembre de 2012 con cargo a reservas disponibles de la Sociedad, que son objeto de asignación gratuita a los accionistas de la Sociedad en la proporción de cuatro (4) acciones Clase B de nueva emisión por cada acción (ya fuera clase A o Clase B) de la que fueran titulares en la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria, que representan en su conjunto el 4,53% del capital social total y de los derechos de voto totales y el 80% de las acciones totales de la Compañía hasta la fecha de la presente Nota de Valores (las "Nuevas Acciones Clase B" y, junto con las Acciones Clase B Iniciales, las "**Acciones Clase B**").

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**"), ha asignado a las Acciones Clase B el código ISIN número ES0105200002.

#### **4.2. Legislación según la cual se han creado los valores**

Las Acciones Clase B y las emisiones en virtud de las cuales éstas fueron emitidas se rigen por la legislación española. En particular, el régimen legal típico aplicable a las Acciones Clase B es el contenido en la Ley de Sociedades de Capital, la normativa reguladora del Mercado de Valores y disposiciones concordantes. No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en los citados textos legales.

#### **4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta. En el último caso,**

#### **nombre y dirección de la entidad responsable de la custodia de los documentos**

Todas las acciones de Abengoa actualmente en circulación están representadas por anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear"), domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1 (28014 Madrid), y sus entidades participantes, las encargadas de la llevanza del registro contable.

#### **4.4. Divisa de la Emisión de los valores**

La divisa de las Acciones Clase B es el euro.

#### **4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y del procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Las Acciones Clase B representan partes alícuotas del capital social de Abengoa y confieren a su titular, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los registros de Iberclear, la condición de accionista y los derechos establecidos en la ley y en los Estatutos Sociales correspondientes a los titulares de acciones Clase B.

Cada Acción Clase B confiere un (1) voto y tiene un valor nominal de un céntimo (0,01) de euro, mientras que cada acción clase A confiere cien (100) votos y tiene un valor nominal de un (1) euro.

Las Acciones Clase B son acciones económicamente privilegiadas pues, teniendo un valor nominal cien veces inferior al de las acciones Clase A, poseen los mismos derechos económicos que éstas.

En particular, las Acciones Clase B conferirán a sus titulares los siguientes derechos:

##### **a) Derecho al dividendo**

###### *(i) Derecho al dividendo*

Las Acciones Clase B otorgan a sus titulares el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales que se paguen con posterioridad a la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear.

El derecho del accionista a participar en las ganancias sociales es un derecho abstracto que no se concreta hasta que la Sociedad acuerde el reparto del dividendo. Por tanto, el derecho al dividendo del accionista sólo nace cuando es aprobado por la Sociedad. Las Acciones Clase B de la Sociedad, al igual que las acciones Clase A, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo ni tienen preferencia en el cobro de dividendos.

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos Sociales de Abengoa, cada Acción Clase B otorga a su titular el derecho a percibir el mismo dividendo que cada acción Clase A, siendo éstas consideradas como acciones ordinarias.

Asimismo, el artículo 51 de los Estatutos Sociales contiene las siguientes referencias en relación a los dividendos de la Compañía:

**"Artículo 51.- Dividendos**

Solamente podrán ser distribuidos dividendos activos en razón a la existencia de beneficios realmente obtenidos o de reservas o fondos de efectivo de libre disposición y siempre que el valor del activo supere al capital social.

El pago de los dividendos se efectuará por el Consejo de Administración dentro de los dos meses siguientes a la aprobación por la Junta General de las cuentas del ejercicio.

El Consejo de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos con los requisitos establecidos por la Ley.

Los dividendos no reclamados durante el plazo de cinco años desde su exigibilidad, se entenderán renunciados en beneficio de la Sociedad."

Los titulares de Acciones Clase B tendrán derecho a percibir los correspondientes dividendos, cantidades a cuenta de dividendo y dividendos complementarios que se acuerden satisfacer a partir de su inscripción en los registros contables de Iberclear.

*(ii) Fecha o fechas fijas en las que surge el derecho al dividendo*

Como se ha indicado, el derecho al dividendo únicamente surge en el momento en el que la Sociedad aprueba su reparto. Consecuentemente, no existen fechas preestablecidas en las que surge este derecho.

*(iii) Plazo después del cual caduca el derecho al dividendo*

De acuerdo con el artículo 947 del Código de Comercio y el mencionado artículo 51 de los Estatutos Sociales de la Compañía, el plazo de prescripción de los dividendos acordados es de 5 años, siendo Abengoa beneficiaria de esa prescripción y aplicándolos a reservas en el ejercicio que, en su caso, prescriban.



(iv) *Restricciones al reparto de dividendos hasta el pago a los titulares de las acciones rescatadas*

El artículo 8 de los Estatutos Sociales establece que, desde la formulación de la oferta que da lugar al nacimiento del derecho de Rescate explicado con más detalle en el apartado h) siguiente hasta que el precio de rescate, incluido, en su caso, el interés aplicable, de las acciones clase B respecto de las que se haya ejercido el derecho de rescate quede íntegramente satisfecho, la Sociedad no podrá satisfacer dividendo, distribución o reparto alguno a sus accionistas, con independencia de si esos dividendos, repartos o distribuciones se satisfacen en dinero, valores de la Sociedad o de cualquiera de sus filiales, o cualesquiera otros valores, bienes o derechos.

(v) *Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes*

Dado que las Acciones Clase B están representadas por anotaciones en cuenta, los derechos de cobro de los dividendos, igual que cualquier otro derecho de contenido económico al que den lugar dichas acciones, se ejercerán a través de Iberclear y sus entidades participantes.

Los Estatutos Sociales de Abengoa no prevén ningún tipo de restricción ni procedimiento especial para el pago de dividendos a los accionistas no residentes.

**b) Derechos de participación en cualquier otro reparto o distribución**

Según el artículo 8 de los Estatutos Sociales de Abengoa, cada Acción Clase B otorga a su titular el derecho a percibir el mismo dividendo, la misma cuota de liquidación, la misma restitución de aportaciones en caso de reducción de capital, distribución de reservas de cualquier tipo (incluyendo, en su caso, primas de asistencia a la Junta General) o de la prima de emisión y cualesquiera otros repartos y distribuciones que cada acción Clase A, todo ello en los mismos términos que corresponden a cada acción Clase A.

En caso de reducción de capital por pérdidas mediante la disminución del valor nominal de las acciones Clase A y las acciones Clase B quedarán afectadas en proporción a su respectivo valor nominal.

**c) Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación**

En concordancia con lo indicado en el apartado anterior, desde la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear, las Acciones Clase B otorgarán el derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación en los mismos términos que las acciones Clase A.

Las Acciones Clase B están representadas por anotaciones en cuenta, por lo que todos los derechos de contenido económico, incluyendo el derecho a recibir la parte que corresponda en el patrimonio resultante de la liquidación, se ejercerán a través de Iberclear y sus entidades participantes.

**d) Derechos de voto y de asistencia a las Junta Generales**

Cada una de las Acciones Clase B confiere un (1) voto, a diferencia de las acciones Clase A que confieren cien (100) votos por acción. No existen limitaciones estatutarias al número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista o sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

En lo que respecta al derecho de asistencia a las Juntas Generales de accionistas, el artículo 21 de los Estatutos Sociales de Abengoa establece ciertas restricciones que se transcriben a continuación:

"Artículo 21.- Asistencia.

Cada trescientas setenta y cinco (375) acciones ya sean clase A ó clase B conceden el derecho a su titular a la asistencia a las Juntas de Accionistas, siempre que conste previamente a la celebración de la Junta la legitimación del accionista, que quedará acreditada mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa, en la que se indicará el número, clase y serie de acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir. La tarjeta se emitirá por la Entidad encargada del Registro Contable, en favor de los titulares de acciones que acrediten tenerlas inscritas en dicho Registro con cinco días de antelación a aquel en el que haya de celebrarse la Junta en primera convocatoria."

Las 375 acciones que los Estatutos Sociales requieren para asistir a las Juntas de Accionistas suponen un 0,000069% sobre el total de acciones actualmente en circulación.

**e) Derecho de suscripción preferente en futuros aumentos de capital o emisión de valores**

El apartado B.2) del artículo 8 de los Estatutos Sociales de la Sociedad prevé lo siguiente:

"B.2) Derechos de preferencia y de asignación gratuita de nuevas acciones de clase B

Con pleno respeto al principio de proporcionalidad entre el número de acciones que representan las acciones de clase A, las de clase B y las de clase C (si se hubieran emitido previamente) sobre el total de acciones de la

sociedad, enunciado previamente en relación con las acciones clase A, el derecho de preferencia y el de asignación gratuita de las acciones clase B tendrán por objeto únicamente acciones clase B (u obligaciones convertibles o canjeables, warrants u otros valores e instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición).

En los aumentos de capital con cargo a reservas o a la prima de emisión de acciones que se realicen con elevación del valor nominal de las acciones en su caso emitidas, las acciones clase B tendrán en su conjunto derecho a incrementar su valor nominal en la misma proporción que la que represente el valor nominal total de las acciones clase B en circulación al tiempo de llevarse a cabo el acuerdo respecto del capital social de la Sociedad representado por las acciones clase A, las acciones clase B y las acciones clase C (en su caso emitidas) en circulación a tal momento.

No obstante, la Junta General podrá acordar ampliar el capital social con cargo a reservas mediante la emisión de exclusivamente nuevas acciones clase B siempre que voten a favor, de forma separada, la mayoría de las acciones de cada una de las distintas clases de acciones existentes, y respetando en todo caso la igualdad de trato entre las clases de acciones."

Así, y de acuerdo con el principio de proporcionalidad indicado en el apartado A.2) del artículo 8 de los Estatutos Sociales, salvo en caso de inexistencia o exclusión del derecho de preferencia o de asignación gratuita u otro derecho de preferencia análogo, al haberse emitido acciones clase B, los sucesivos aumentos de capital o las sucesivas emisiones de obligaciones convertibles o canjeables, o de cualquier otro valor o instrumento que pueda dar lugar a la suscripción, conversión, canje, adquisición, o de cualquier otra forma otorgue el derecho a recibir acciones de la Sociedad, serán acordados por la Sociedad bien con emisión simultánea de acciones Clase A y acciones Clase B en la misma proporción que la que el número de acciones de cada clase represente sobre el número total de acciones ya emitidas en que se divida el capital de la Sociedad tras la primera emisión de acciones Clase B; bien mediante la emisión de cualesquiera valores o instrumentos que puedan dar lugar a la suscripción, conversión, canje, adquisición o de cualquier otra forma otorguen el derecho a recibir acciones de Clase A y de Clase B en la proporción indicada. No obstante, la Junta General podrá acordar ampliar el capital social con cargo a reservas mediante la emisión de exclusivamente nuevas acciones de una única clase siempre que voten a favor, de forma separada, la mayoría de las acciones de cada una de las distintas clases de acciones existentes, y respetando en todo caso la igualdad de trato entre las clases de acciones.

Por tanto y de acuerdo con lo anterior, el derecho de preferencia y el de asignación gratuita de las acciones Clase B tendrán por objeto únicamente acciones Clase B (u obligaciones convertibles o canjeables, warrants u otros valores

e instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición), con la excepción indicada.

En los aumentos de capital con cargo a reservas o a la prima de emisión de acciones que se realicen con elevación del valor nominal de las acciones en su caso emitidas, las acciones Clase B tendrán en su conjunto derecho a incrementar su valor nominal en la misma proporción que la que represente el valor nominal total de las acciones Clase B en circulación al tiempo de llevarse a cabo el acuerdo respecto del capital social de la Sociedad representado por las acciones clase A, las acciones Clase B, en circulación a tal momento.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 8 de los Estatutos Sociales, el principio de proporcionalidad descrito en relación con el derecho de preferencia, se aplicará de igual modo respecto de las acciones Clase C, en caso de que la Sociedad acuerde su emisión en el futuro. A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones no existen acciones Clase C en circulación.

**f) Derecho de información**

Las Acciones Clase B conferirán del derecho de información recogido con carácter general en el artículo 93.d) de la Ley de Sociedades de Capital, y con carácter particular en el artículo 197 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones de la Sociedad. Gozarán, asimismo, de aquellas especialidades que en materia de derecho de información se recogen en el articulado de la Ley de Sociedades de Capital de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción de capital social, aprobación de cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad y otros actos u operaciones societarias.

No obstante lo anterior, el artículo 33 de los Estatutos Sociales de la Compañía establece determinadas restricciones al derecho de información:

“Artículo 33.- Derecho de Información.

El derecho a la información que reconoce a los socios el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital podrá ser suspendido, definitiva o temporalmente, por el Presidente del Consejo si la solicitud es presentada por accionistas que representen menos del veinticinco por ciento del capital desembolsado, o el veinticinco por ciento de las acciones con voto si este porcentaje supusiese un número menor de acciones con voto, y la publicidad de los datos perjudica, a su juicio, los intereses sociales.

Cuando todas las acciones sean nominativas, el órgano de administración podrá, en los casos permitidos por la Ley, suplir las publicaciones establecidas

legalmente por una comunicación escrita a cada accionista o interesado, cumpliendo, en todo caso, lo dispuesto en la Ley. ”

**g) Votación separada en caso de modificaciones estatutarias o acuerdos y otras operaciones perjudiciales para las acciones Clase B**

En los términos previstos en los Estatutos Sociales, las modificaciones estatutarias o acuerdos que perjudiquen o afecten negativamente, directa o indirectamente, a los derechos, preferencias o privilegios de las Acciones Clase B (incluyendo cualquier modificación de las previsiones estatutarias relativas a las Acciones Clase B o cualquier acuerdo que perjudique o afecte negativamente a las Acciones Clase B en comparación con las acciones Clase A, o que beneficie o afecte favorablemente a las acciones clase A en comparación con las Acciones Clase B) requerirán, además de su aprobación conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Compañía, su aprobación por la mayoría de las Acciones Clase B entonces en circulación, con aplicación, cuando proceda, del artículo 293 LSC.

A título enunciativo y en modo alguno limitativo, esta previsión comprenderá: la eliminación o modificación de la previsión contenida en los Estatutos Sociales sobre el principio de proporcionalidad entre el número de acciones que representan las acciones de Clase A y las de Clase B (así como las de Clase C si se hubieran emitido previamente) sobre el total de acciones de la Sociedad en las emisiones de Acciones Clase B o de valores o instrumentos que puedan dar lugar a la conversión, canje, adquisición o de cualquier otra forma resulten en el derecho a recibir acciones de la Sociedad; la exclusión, total o parcial, de carácter no igualitario para las acciones Clase A y las de Clase B (así como las de Clase C si se hubieran emitido previamente) del derecho de preferencia y otros análogos que fueran de aplicación según la Ley y los estatutos; la recompra o adquisición de acciones propias de la sociedad que afecten de modo no idéntico a las acciones Clase A y a las acciones Clase B (así como las de Clase C si se hubieran emitido previamente), en sus términos, precio, o cualquier otro elemento de la misma, y que excedan las que se produzcan en el marco de la operativa ordinaria de autocartera o den lugar a amortización de acciones o reducción de capital que no resulten de modo idéntico para ambas clases de acciones (así como las de Clase C si se hubieran emitido previamente); la aprobación de una modificación estructural de la sociedad que no suponga identidad de trato en todos los aspectos de la misma para las acciones clase A y Clase B; la exclusión de negociación de cualesquiera acciones de la Sociedad en cualquier bolsa de valores o mercado secundario salvo mediante la formulación de una oferta pública de adquisición para la exclusión de negociación que contemple la misma contraprestación para las acciones Clase A y Clase B (así como las de Clase C si se hubieran emitido previamente); la emisión de acciones Clase C o de cualquier otra clase de acciones preferentes o privilegiadas que puedan crearse en el futuro.

A estos efectos, no será precisa la votación en junta separada de las distintas clases de acciones existentes para la adopción del acuerdo en que se excluya, total o parcialmente, y de modo simultáneo e idéntico para las acciones de Clase A y de Clase B, y de Clase C, en su caso, el derecho de preferencia y otros análogos que fueran de aplicación según la Ley y los Estatutos Sociales.

#### **h) Derecho de rescate**

En aquellos supuestos en los que se formule y liquide una oferta pública de adquisición por la totalidad de las acciones con voto de la Sociedad (acciones Clase A y Clase B conjuntamente), tras la cual el oferente, junto con las personas que actúen en concierto con él, (i) alcance en la Sociedad, directa o indirectamente, un porcentaje de derechos de voto igual o superior al 30 por ciento, salvo cuando otra persona, individualmente o de forma conjunta con las personas que actúen en concierto con ella, tuviera ya un porcentaje de derechos de voto igual o superior al que tenga el oferente tras la oferta, o bien (ii) habiendo alcanzado una participación inferior al 30 por ciento, designe un número de consejeros que, unidos, en su caso, a los que ya hubiera designado, representen más de la mitad de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, cada titular de acciones Clase B tendrá derecho a obtener su rescate por la Sociedad de conformidad con el artículo 501 de la Ley de Sociedades de Capital, excepto si los titulares de acciones clase B hubiesen tenido derecho a participar en esa oferta y a que sus acciones fuesen adquiridas de la misma forma y en los mismos términos y, en todo caso, por la misma contraprestación, que los titulares de acciones Clase A (cada oferta que cumpla las características antes descritas, un "**Supuesto de Rescate**").

##### Proceso de rescate

En caso de que se produzca un Supuesto de Rescate, a efectos informativos y en el plazo de siete (7) días naturales desde que tenga lugar bien la liquidación de la oferta, bien la designación por el oferente de los consejeros que unidos, en su caso, a los que ya hubiera designado, representen más de la mitad de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, la Sociedad deberá publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores españolas, en la página web de la sociedad y en un diario de amplia difusión nacional, un anuncio informando a los titulares de las acciones Clase B del proceso para el ejercicio del derecho de rescate en relación con esa oferta.

Cada titular de acciones Clase B podrá ejercitar su derecho de rescate en el plazo de dos meses desde la fecha en que se produzca el último de los anuncios referidos en el párrafo anterior, mediante comunicación a la Sociedad. La Sociedad deberá asegurarse que dicha comunicación para el ejercicio del derecho de rescate

pueda realizarse a través de los sistemas establecidos a estos efectos de la Sociedad de Iberclear.

El precio de rescate que deberá ser pagado de inmediato por la Sociedad por cada acción rescatada de la Clase B será igual a la contraprestación pagada en la oferta a los titulares de acciones Clase A, incrementada en el interés legal del dinero sobre el importe referido desde la fecha en que se produjo la comunicación de ejercicio del derecho de rescate y hasta la fecha de pago efectivo al titular de la acción que ejercita el derecho de rescate. Los administradores de la Sociedad quedan facultados para adoptar los acuerdos y realizar los actos necesarios o adecuados para la completa y satisfactoria ejecución del derecho de rescate contemplado en este apartado.

Una vez efectuado el pago del precio del rescate, se entenderá reducido el capital social de la Sociedad en el importe del valor nominal de las acciones rescatadas. De conformidad con el artículo 500.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la reducción del capital social tendrá como límite la cuarta parte del importe nominal del capital social. Si el importe del valor nominal de las acciones presentadas al rescate superase el citado límite, la Sociedad dará preferencia a las solicitudes presentadas por accionistas que sólo lo sean de la Clase B y a los que, siendo también accionistas de la Clase A, acrediten que no han aceptado ni total ni parcialmente la oferta pública de adquisición que dio lugar al Supuesto de Rescate. En este supuesto, la Sociedad reducirá el capital social atendiendo todas las peticiones a las que ha de dar preferencia en proporción al número de acciones Clase B de las que sea titular cada accionista. No obstante, hay que tener en cuenta que, en el caso de existir una oferta a fecha de registro de la presente Nota de Valores, el derecho de rescate alcanza al 100% de las Acciones Clase B, dado que éstas representan, en su totalidad, el 4,71% del total del capital social de la Sociedad.

Respecto a cualquier contraprestación no dineraria satisfecha en la oferta, se considerará como importe en euros su valor de mercado por referencia a la fecha de primera liquidación de la oferta, valoración que deberá ser acompañada del informe de un experto independiente designado por la Sociedad de entre firmas de auditoría de reconocido prestigio internacional.

#### Restricciones al reparto de dividendos hasta el pago a los titulares de las acciones rescatadas

Desde la formulación de la oferta hasta que el precio de rescate, incluido, en su caso, el interés aplicable, de las acciones Clase B respecto de las que se haya ejercido el derecho de rescate quede íntegramente satisfecho, la Sociedad no podrá satisfacer dividendo, distribución o reparto alguno a sus accionistas, con independencia de si esos dividendos, repartos o distribuciones se satisfacen en dinero, valores de la Sociedad o de cualquiera de sus filiales, o cualesquiera otros valores, bienes o derechos.

**i) Disposiciones de canje**

No aplicable.

**4.6. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos**

Las Acciones Clase B, que gozan de las características y derechos indicados en los apartados anteriores, se emitieron al amparo de los siguientes acuerdos sociales:

*l) Acuerdo adoptado bajo el punto octavo del orden del día por la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 10 de abril de 2011.*

La Junta General Ordinaria de accionistas de la Compañía celebrada el 10 de abril de 2011, acordó, entre otras cosas, delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la citada Junta General, hasta la cifra de cuarenta y cinco millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta euros (45.234.840 euros) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la autorización, mediante la emisión de acciones de cualquiera de las clases previstas en los Estatutos Sociales -con o sin prima-, con cargo a aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo determine y sin necesidad de previa consulta a la Junta General. En relación con cada aumento, corresponde al Consejo de Administración decidir si las Nuevas Acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas, de conformidad con la Ley y con los Estatutos Sociales. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las Nuevas Acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 506 de la citada Ley se delegó expresamente en el Consejo de Administración la facultad de, en su caso, acordar la exclusión o no, del derecho de preferencia en relación con las ampliaciones que pudieran acordarse a tenor del acuerdo de delegación, cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo, relativas al interés social y siempre que, en caso de exclusión, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que resulte del informe del auditor de cuentas a que se refiere el artículo 506. 3 de la Ley de Sociedades de Capital, elaborado a tal fin a instancia del Consejo de Administración. Igualmente se autorizó al Consejo de Administración para dar



nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente suscritas y desembolsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por último, se acordó autorizar al Consejo de Administración para que con relación a las acciones que se emitan conforme a lo mencionado, en el momento en que el Consejo de Administración lo estime oportuno, solicite y gestione la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores nacionales o extranjeras en las cuales coticen las acciones en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y secretario, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante las autoridades competentes de los Estados Unidos de América para la admisión a negociación de las acciones representadas por ADS's o ante cualquier otra autoridad competente.

Esta autorización sustituyó y dejó sin efecto, en la cuantía no utilizada, la acordada por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 10 de abril de 2010.

*II) Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día el 3 de octubre de 2011.*

El 3 de octubre de 2011, el Consejo de Administración de la Sociedad, en uso de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad mencionada en el apartado (i) anterior, acordó aumentar el capital social de la Sociedad en la cifra de 171.428,58 euros mediante la emisión de 17.142.858 acciones Clase B, que fueron emitidas con exclusión del derecho de suscripción preferente y fueron íntegramente suscritas por First Reserve Corporation y desembolsadas con fecha 4 de noviembre de 2011, siendo la contraprestación total por el aumento de capital social de trescientos millones quince euros (300.000.015€). En el marco de esta operación de entrada de First Reserve Corporation en el capital de la Sociedad, Abengoa emitió 4.020.124 warrants sobre acciones clase B, a un precio de ejercicio de 0,01 euros, que son transmisibles, y que otorgarán a FRC el derecho a suscribir una acción clase B de Abengoa por cada warrant y a recibir un importe en efectivo equivalente al dividendo por acción y otras distribuciones, durante un periodo de 5 años. Estos warrants contenían una cláusula antidilución, de forma que, de llevarse a cabo alguna ampliación de capital como la que se describe en el apartado III) siguiente, se llevarán a cabo los ajustes oportunos para evitar que se diluyan los derechos que confieren dichos warrants. En aplicación de este mecanismo antidilución, corresponderá a cada warrant recibir 5 acciones Clase B, en lugar de 1 acción

Clase B. Hasta la fecha de registro de la presente Nota de Valores, First Reserve Corporation no ha ejercitado los Warrants, aunque es de esperar que lo haga en un futuro. El Consejo de Administración elaboró los informes oportunos a los que hacen referencia los artículos 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, en cuanto a la exclusión del derecho de suscripción preferente con fecha 3 de octubre de 2011. En esa misma fecha, KPMG Auditores, S.L, auditor de cuentas designado por el Registro mercantil de Sevilla a efectos de lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, emitió el correspondiente informe relativo al valor razonable de las acciones de la Sociedad, el valor teórico del derecho de suscripción preferente cuyo ejercicio se suprime y la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores, del que resulta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital, que el valor nominal y la prima de emisión de las nuevas acciones se corresponde con su valor razonable.

La escritura pública de aumento de capital fue otorgada con fecha 4 de noviembre de 2011 ante el Notario de Sevilla, D. José Ruiz Granados con el número 4.793 de su protocolo, e inscrita en esa misma fecha en el Registro Mercantil de Sevilla en la Hoja de la Sociedad bajo la inscripción 530<sup>a</sup>. Dicha escritura, tras haber sido presentada para su depósito en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("Iberclear") con fecha 7 de noviembre de 2011, se presentó con fecha 10 de noviembre de 2011 en la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de su inclusión en el registro público correspondiente y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 6 y 92.c) de la Ley del Mercado de Valores.

III) *Acuerdo adoptado bajo el punto Quinto del orden del día por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de septiembre de 2012.*

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el 30 de septiembre de 2012 acordó, entre otras cosas, aumentar el capital social por importe de cuatro millones trescientos cuatro mil quinientos uno con cincuenta y dos euros (4.304.501,52€) mediante la emisión con cargo a reservas voluntarias de la Sociedad y puesta en circulación de 430.450.152 nuevas acciones de la clase B de un céntimo (0,01) de euro de valor nominal cada una, emitidas a la par por su valor nominal y asignadas gratuitamente a los entonces accionistas de la Sociedad en proporción de cuatro (4) acciones clase B nuevas por cada acción (ya sea clase A o clase B) entonces en circulación. Se aprobó también el balance de fecha 30 de junio de 2012 con objeto de que sirviera de base al aumento de capital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital. Dicho Balance fue verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad, Deloitte, S.L. y que refleja reservas de libre disposición por un importe de 263.675.905,34 euros.

### Derechos de asignación gratuita de las Nuevas Acciones Clase B

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el 30 de septiembre de 2011 acordó delegar en el Consejo de Administración, en su Presidente y en el Consejero Delegado la fijación de un sistema de negociación de los derechos de asignación gratuita (los "**Derechos de Asignación Gratuita**"). En virtud de dicha delegación, el Consejo de Administración ha acordado que los derechos de asignación gratuita de acciones se negociaron durante un período de 15 días, de conformidad con el procedimiento indicado en el apartado 5 siguiente.

Se hace constar la inexistencia de acuerdos sociales posteriores que supongan alguna modificación o restricción de los acuerdos anteriormente referidos.

Ni los citados aumentos de capital ni la emisión de las Acciones Clase B requieren ninguna autorización administrativa previa, estando únicamente sujetos al régimen general de aprobación y registro de esta Nota de Valores por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

Las Acciones Clase B se constituyeron como tales en virtud de su inscripción en el registro contable a cargo de Iberclear, en el que se practicaron por las entidades participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los titulares de las Acciones Clase B. Dicha inscripción se llevó a cabo una vez cerrado el período de negociación de los Derechos de Asignación Gratuita, asignándose las Nuevas Acciones Clase B a sus titulares, una vez otorgada la escritura de aumento de capital correspondiente e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla. La Sociedad ha hecho entrega de copia de dicha escritura a la CNMV, Iberclear y a la Bolsa de Madrid como Bolsa de cabecera.

#### **4.7. En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores**

No aplicable.

#### **4.8. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transferibilidad de los valores**

Los Estatutos Sociales de Abengoa no contienen restricción alguna a la libre transmisibilidad de las acciones representativas de su capital social, por lo que las Acciones Clase B serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente.

#### **4.9. Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores**

Véase el apartado anterior 4.5.i) anterior ("Disposiciones de amortización (derecho de rescate)") sobre el derecho de rescate de las acciones Clase B por parte de la Sociedad que

ostentan los titulares en los supuestos de ofertas públicas de adquisición que allí se describen.

**4.10. Indicación de las ofertas públicas de adquisición por terceros de la participación del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado**

No ha sido formulada hasta la fecha ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de Abengoa.

**4.11. Fiscalidad de los valores**

**a) Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen**

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de la presente Nota, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Nuevas Acciones.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no comprende todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los accionistas.

Por tanto, se aconseja a los potenciales inversores, tanto españoles como extranjeros, que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los potenciales inversores habrán de estar atentos a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

(I) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los valores

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Nuevas Acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos y con las excepciones previstas en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

(II) Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión de los valores

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los accionistas residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "**IRnR**"), con o sin establecimiento permanente, así como el tratamiento fiscal aplicable a los contribuyentes personas físicas por el IRnR residentes en un Estado Miembro de la Unión Europea que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "**IRPF**"), de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del TRLIRnR (tal y como aparece definido con posterioridad).

Se considerarán accionistas residentes en territorio español a efectos fiscales, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (en adelante, "**CDI**") firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (en adelante, "**TRLIS**"), y las personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio español, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante, la "**Ley del IRPF**"), así como las personas de nacionalidad española que tengan su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en territorio español a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en territorio español, acrediten su nueva residencia fiscal en un país o territorio considerado como paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrán optar por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el periodo en que efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley del IRPF.

## **A. Accionistas residentes en territorio español**

### **(a) Personas físicas**

#### (a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

##### (a.1.1) *Rendimientos del capital mobiliario*

De conformidad con el artículo 25 de la Ley del IRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre

las Nuevas Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de la Sociedad, así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las Nuevas Acciones se integrarán en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, de su importe bruto, los gastos de administración y depósito, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera, gravándose al tipo fijo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 21% (para las rentas que excedan de los 6.000 euros indicados) y sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición. En los periodos impositivos 2012 y 2013, los mencionados rendimientos serán gravados al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) 25% (entre 6.000,01 y 24.000 euros) y 27% (a partir de 24.000,01 euros).

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del artículo 7 de la Ley del IRPF, estarán exentos de tributación en el IRPF, con el límite de 1.500 euros anuales, los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios de la Sociedad), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculden para participar en los beneficios de una entidad (incluida la Sociedad). Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista o socio de cualquier entidad.

No se aplicará la mencionada exención a los dividendos procedentes de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los rendimientos derivados de las Nuevas Acciones están sujetos con carácter general a una retención a cuenta del IRPF del 19% sobre el importe íntegro de los rendimientos del capital mobiliario obtenidos, sin tener en cuenta, a estos efectos, la exención

de 1.500 euros descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la Ley del IRPF. En los periodos impositivos 2012 y 2013, el tipo de retención aplicable se eleva al 21%.

(a. 1.2) *Ganancias v pérdidas patrimoniales*

Las variaciones en el valor del patrimonio de los accionistas contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Nuevas Acciones, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente, entre el valor de adquisición de las Nuevas Acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado, cuando sea superior a dicho valor de cotización.

A efectos de determinar el valor de adquisición, cuando existan valores homogéneos se considerará que los transmitidos son aquéllos que se adquirieron en primer lugar.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de las Nuevas Acciones llevadas a cabo por los accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo fijo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 21% (para las rentas que excedan de los 6.000 euros indicados) con independencia del periodo durante el cual se hayan generado. En los periodos impositivos 2012 y 2013, las mencionadas rentas serán gravadas al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) 25% (entre 6.000,01 y 24.000 euros) y 27% (a partir de 24.000,01 euros).

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones no están sometidas a retención.

Las pérdidas derivadas de las transmisiones de las Nuevas Acciones suscritas no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

Finalmente, la entrega de las Nuevas Acciones como acciones totalmente liberadas dará lugar a que el valor de adquisición tanto de éstas como de las que procedan resulte de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan, conservando estos últimos la antigüedad de los que procedan.

(a. 1.3) *Derechos de suscripción preferente*

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones no constituye renta sino que minora el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se consideran ganancia patrimonial y se integrarán y compensarán en la base imponible del ahorro, gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación de la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo fijo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 21% (para las rentas que excedan de los 6.000 euros indicados) con independencia del periodo durante el cual se hayan generado. En los periodos impositivos 2012 y 2013, las mencionadas rentas serán gravadas al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) 25% (entre 6.000,01 y 24.000 euros) y 27% (a partir de 24.000,01 euros).

Este mismo tratamiento resultará de aplicación a la transmisión de los derechos de asignación gratuita en la entrega de las Nuevas Acciones como acciones totalmente liberadas.

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

La Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, ha modificado la Ley 19/1991, de 6 de Junio, del Impuesto sobre el



Patrimonio, introdujo una bonificación del 100% en la cuota de dicho impuesto que supuso la supresión del gravamen por este impuesto con efectos desde el 1 de enero de 2008, al tiempo que eliminó la obligación de presentar la correspondiente declaración ante la Administración tributaria.

Mediante Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, el Impuesto sobre el Patrimonio se ha restablecido con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012.

Por tanto, los titulares de las Nuevas Acciones quedarán sujetos a este impuesto en los ejercicios 2011 y 2012 en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio y en la normativa específica de cada Comunidad Autónoma.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de las Nuevas Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Nuevas Acciones. Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, el tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen de entre un 0% y un 81,6%.

**(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades**

(b.1) Dividendos

Los accionistas que tengan la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "IS") y los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible del IS o del IRnR, según corresponda, el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de las Nuevas Acciones suscritas, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS y en el Capítulo III del TRLIRnR (tal y como aparece definido con posterioridad), respectivamente, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 del TRLIS, los mencionados accionistas tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100%, entre otros casos, cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación en la Sociedad, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Bajo determinadas condiciones, esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya tenido dicho porcentaje de participación del 5% pero, sin embargo, sin haberse transmitido la totalidad de la participación, se haya reducido el porcentaje de titularidad hasta un mínimo del 3% como consecuencia de que la entidad participada haya realizado (i) una operación acogida al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS, o (ii) una operación en el ámbito de ofertas públicas de adquisición de valores.

Asimismo, los mencionados accionistas soportarán una retención a cuenta del referido impuesto del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte de aplicación alguna de las excepciones a la obligación de retención previstas en la normativa vigente, entre las que cabe señalar la exclusión de retención sobre los dividendos que dan derecho a la aplicación de la deducción por doble imposición del 100%, siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el periodo de tenencia mínimo de un año, en cuyo caso no se practicará retención alguna. En los periodos impositivos 2012 y 2013, el tipo de retención aplicable se eleva al 21%.

La retención practicada será deducible de la cuota del IS o IRnR y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en los artículos 139 del TRLIS y 19 del TRLIRnR (tal y como aparece definido con posterioridad).

(b.2) Rentas derivadas de la transmisión de los valores

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa

de las Nuevas Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a éstas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

La renta derivada de la transmisión de las Nuevas Acciones no está sometida a retención.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 del TRLIS, la transmisión de las Nuevas Acciones por los mencionados accionistas puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las Nuevas Acciones por parte de los mencionados accionistas, la renta que se genere para estos tributará igualmente de acuerdo con las normas del IS o IRnR, no siendo aplicable el ISD. A este respecto, en ausencia de una norma fiscal específica, los efectos fiscales derivados de entrega de las Nuevas Acciones como acciones totalmente liberadas, serán los que se deriven de la normativa contable en vigor aplicable en cada caso.

(b.3) Derechos de suscripción preferente

En ausencia de una norma fiscal específica, los efectos fiscales derivados de las operaciones con derechos de suscripción preferente serán los que se deriven de la normativa contable en vigor aplicable en cada caso.

Este mismo criterio resulta de aplicación a los derechos de asignación gratuita en el marco de la entrega de las Nuevas Acciones como acciones totalmente liberadas,

**B. Accionistas no residentes en territorio español**

- (a) El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, con exclusión de aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente cuyo régimen ha quedado descrito en el apartado 4.11.1.II.A.b) anterior y de quienes ejerciten la opción de tributar en

calidad de contribuyentes por el IRPF con arreglo a lo indicado en el apartado 4.11.1.II.A (la) anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, (en adelante, "**TRLIRnR**") se considerarán accionistas no residentes en territorio español las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI celebrados entre terceros países y España.

(b.1) **Impuesto sobre la Renta de no Residentes**

(b.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad (incluida la Sociedad), obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en territorio español que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo general del 19% sobre el importe íntegro percibido. En los periodos impositivos 2012 y 2013, el tipo general aplicable se eleva al 21%.

No obstante, estarán exentos de tributación los dividendos y participaciones en beneficios mencionados en el apartado 4.11.1(2)(i)(a.I.I) anterior obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas físicas residentes a efectos fiscales en la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de 1.500 euros, computables durante cada año natural. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio de cualquier tipo de entidad. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Con carácter general, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 19%. En los periodos impositivos 2012 y 2013, el tipo de retención aplicable se eleva al 21%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa la acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, la Sociedad practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 19% (21% en los periodos impositivos 2012 y 2013) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual estos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia mencionado anteriormente tiene, a estos efectos y con carácter general, una validez de un año desde su fecha de emisión.

Cuando resultara de aplicación una exención, o por la aplicación de algún CDI, el tipo de retención fuera inferior al 19% (o al 21%, en los periodos impositivos 2012 y 2013), y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquel podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de

declaración previstos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de diciembre de 2010. Se aconseja a los accionistas que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Por otra parte, el procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, la Sociedad efectuará en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 19%, pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de diciembre de 2010.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(b.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de las Nuevas Acciones o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la Ley del IRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones tributarán por el IRnR al tipo del 19%, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI. En los periodos impositivos 2012 y 2013, el tipo aplicable se eleva al 21%.

En este sentido estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de la transmisión de las acciones en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o

entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

- (ii) Las derivadas de la transmisión de las acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

La entrega de las Nuevas Acciones como acciones totalmente liberadas dará lugar a que el valor de adquisición tanto de éstas como de las que procedan resulte de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan, conservando estos últimos la antigüedad los que procedan.

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las Nuevas Acciones minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial quedando sujetas a tributación al tipo del 19%, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI. En los periodos impositivos 2012 y 2013, el tipo aplicable se eleva al 21%. Este mismo tratamiento resultará de aplicación a la transmisión de los

derechos de asignación gratuita en la entrega de las Nuevas Acciones como acciones totalmente liberadas,

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado de residencia tiene, a estos efectos y como norma general, una validez de un año desde su fecha de emisión.

#### **(b.2) Impuesto sobre el Patrimonio**

La Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, ha modificado la Ley 19/1991, de 6 de Junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, introdujo una bonificación del 100% en la cuota de dicho impuesto que supuso la supresión del gravamen por este impuesto con efectos desde el 1 de enero de 2008, al tiempo que eliminó la obligación de presentar la correspondiente declaración ante la Administración tributaria.

Mediante Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, el Impuesto sobre el Patrimonio se ha restablecido con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012.

Por tanto, los titulares personas físicas no residentes en territorio español de las Nuevas Acciones quedarán sujetos a este impuesto en los ejercicios 2011 y 2012 en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.



### **(b.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

#### **b) Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen**

La Sociedad, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones objeto de la presente ampliación de capital, asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

### **5. Condiciones de la admisión a negociación de las Acciones Clase B**

#### **5.1. Motivos de la admisión a negociación de las Acciones Clase B**

El objeto de la presente Nota sobre las Acciones es la admisión a negociación de las Acciones Clase B de la Sociedad detalladas en el apartado 4.1 anterior, que fueron emitidas conforme a lo indicado en dicho apartado.

La admisión a negociación de las Acciones Clase B – fin último de la presente Nota de Valores– culminan una operación diseñada por el Consejo de Administración (en adelante, la "**Operación**") para modificar la estructura de capital de Abengoa para que la Sociedad pueda aprovechar las distintas oportunidades de crecimiento con las que cuenta en un entorno macroeconómico en el que el acceso a la financiación está bastante restringido.

La idea de dotar de liquidez a las acciones Clase B se viene discutiendo en el Consejo de Administración de Abengoa desde el momento de su previsión en los estatutos sociales en abril de 2011. Tras la entrada de First Reserve como accionista, en octubre de 2011, el Consejo de Administración de la Sociedad encargó a los asesores legales externos el

diseño de un operación que permitiese dar liquidez a la acción Clase B, como forma de dar flexibilidad a los instrumentos que la Sociedad tiene a su alcance para captar recursos en los mercados de capitales, además de para cumplir con los compromisos de liquidez asumidos con First Reserve.

Desde el momento en que se propuso una potencial estructura que implicaba conseguir la liquidez sin dar entrada a nuevos accionistas (puesto que el accionista mayoritario ya ha anunciado que votará en contra de cualquier ampliación de capital en acciones Clase A, aunque sí apoyará la emisión en acciones Clase B), el Consejo de Administración de Abengoa decidió que tal operación debía ser estudiada y diseñada por un comité de consejeros independientes (el "**Comité de Independientes**"). Asimismo quedó establecido que la operación habría de llevarse a cabo en la forma en que este Comité, tras los estudios, análisis y discusiones oportunas, estimase más adecuado para todos los accionistas de Abengoa, y en particular para los minoritarios.

El Comité de Independientes, formado por todos los consejeros independientes de Abengoa que vela por el respeto a los derechos de los inversores minoritarios, reguló su propio funcionamiento, y contó con todos los recursos humanos y materiales que estimó preciso. Este Comité solicitó contar con el asesoramiento de un banco de inversión independiente (Banco Santander, S.A.), y ha solicitado opiniones legales de juristas de reconocido prestigio que han confirmado la visión del asesor legal de Abengoa.

En concreto, el Comité de Independientes comenzó estudiando los informes legales y económicos existentes en ese momento, y solicitó informes adicionales que contribuyeran a mostrar, con datos empíricos, cuál debía ser el porcentaje entre acciones Clase A y acciones Clase B que permitiera alcanzar los objetivos perseguidos con la Operación.

La Compañía, con ayuda de su asesor financiero Citi Citigroup Global Markets Limited Sucursal en España, realizó un análisis comparado e histórico de numerosas compañías que cuentan con una estructura de capital similar a la de Abengoa (con acciones de voto pleno Clase A y de voto reducido Clase B), y en las que ambas clases de acciones cotizan simultáneamente. Abengoa estima que de los datos empíricos recopilados en este análisis se desprende con nitidez una conclusión muy relevante, y que fundamenta de manera principal la estructura de la Operación, cual es que la acción cuyo precio refleja de manera más fiel la valoración de la compañía es aquella que cuente con la mayor liquidez. Incluso ejemplos recientes en España demuestran que cuando la acción de menor voto tiene una liquidez reducida, su precio puede no reflejar de modo suficiente el valor de la acción; y que, cuando se incrementa esa liquidez, aunque no se alteren las características de la acción, mejora el valor percibido por el mercado.

Tras mantener varias reuniones con los asesores legales internos y externos, donde plantearon todas las dudas y cuestiones que les fueron surgiendo sobre todos y cada uno de los extremos de la operación, el Comité de Independientes estimó que la emisión de las acciones Clase B, su asignación en la proporción 4 a 1 a los accionistas, seguida de la

admisión a negociación de las acciones de esta clase favorecerá que la mayoría de la liquidez de las acciones de Abengoa se concentrará en la Clase B, lo que favorecerá la correcta formación del precio de las acciones de la Compañía en el medio y largo plazo, mejorando con ello el coste de la captación futuro de recursos de capital ("equity"), lo que a su vez permitirá a todos los accionistas beneficiarse de las muchas oportunidades de negocio que Abengoa tiene por delante. Además, permitirá a la Compañía cumplir sobradamente con los compromisos asumidos con First Reserve Corporation de dotar de cierta liquidez a las acciones Clase B.

Una vez cerrada la estructura definitiva de la Operación, se presentaron al Consejo de Administración las propuestas de acuerdos a la Junta General, que fueron aprobadas por el Comité de Independientes mediante voto unánime con fecha 20 de agosto de 2012. El resto de consejeros se adhirieron a la propuesta de los independientes en sus propios términos, salvo los consejeros dominicales nombrados por la Junta General a propuesta de Inversión Corporativa, que se abstuvieron para evitar cualquier duda de estar actuando en una situación de conflicto de interés.

Esta operación se complementó con un acuerdo parasocial celebrado entre Inversión Corporativa IC, S.A. y la Sociedad, en virtud del cual la primera se compromete, directamente o indirectamente a través de su filial Finarpisa S.A., entre otras cosas, a (i) no ejercer sus derechos de voto sino hasta un máximo del 55,93% en los casos en que, a resultas del ejercicio del derecho de conversión de acciones Clase A en Clase B incluido en los Estatutos Sociales, vea incrementado el porcentaje total de derechos de voto de los que sea titular sobre el total de derechos de voto de la Sociedad; y (ii) que el porcentaje que represente en todo momento el número de acciones con voto de las que sea titular (ya sean éstas acciones Clase A o acciones Clase B) sobre las acciones totales de la Sociedad no será en ningún momento inferior a la cuarta parte del porcentaje que representan los derechos de voto que esas acciones atribuyan a Inversión Corporativa, en relación con los derechos de voto totales de la Sociedad (es decir, a que sus derechos de voto no sean superiores en más de cuatro veces a sus derechos económicos); y que, en caso de serlo, enajenará acciones de Clase A o las convertirá en Clase B, en la cuantía necesaria para mantener esa proporción. La Operación se implementó a través de los siguientes acuerdos, estrechamente vinculados entre sí, que fueron aprobados por los accionistas de la Sociedad en el seno de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de septiembre de 2012 con los quórums y mayorías legalmente exigidas para cada uno de los acuerdos:

- (i) Admisión a negociación de las acciones Clase A y Clase B y de las obligaciones convertibles emitidas o que emita la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como en las Bolsas de Valores de los Estados Unidos de América, y delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad para la realización de cuantos actos sean necesarios al efecto (acuerdo Segundo);
- (ii) Modificaciones de determinados artículos de los Estatutos Sociales para permitir

el ejercicio de determinados derechos de los accionistas en función del número de acciones de las que sean titulares. (acuerdo Tercero);

- (iii) Modificación del artículo 8 de los Estatutos Sociales con objeto de prever la posibilidad de ampliar el capital social con cargo a reservas mediante la emisión de una única clase de acciones; y para establecer un límite porcentual al derecho de rescate de las acciones Clase B. (acuerdo Cuarto);
- (iv) Aumento de capital social por un importe nominal de 4.304.501,52 euros mediante la emisión de 430.450.152 acciones Clase B con cargo a reservas voluntarias y aprobación del Balance a fecha 30 de junio de 2012, que ha sido verificado por los auditores de la Sociedad, a fin de que sirva como base al aumento de capital (acuerdo Quinto);
- (v) Establecimiento de un derecho de conversión voluntaria de las Acciones Clase A en Acciones Clase B, a cuyos efectos se aprobaron los siguientes acuerdos (conjuntamente, el acuerdo Sexto):
  - a. Modificación del artículo 8 de los estatutos para introducir un derecho de conversión voluntaria de las acciones clase A en acciones clase B hasta el 31 de diciembre de 2017; y
  - b. Reducción de capital social por disminución del valor nominal de un número a determinar de acciones de la clase A en 0,99 euros por acción, mediante la constitución de una reserva indisponible con integración de las acciones cuyo valor nominal se reduzca en acciones clase B a los efectos de permitir el ejercicio del derecho de conversión voluntaria de las acciones clase A en acciones Clase B; y
- (vi) Modificaciones de determinados artículos del Reglamento de las Juntas Generales de Accionistas para adaptarlos a la nueva redacción de los artículos de los Estatutos Sociales modificados en virtud de la Operación (acuerdo Séptimo).

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales de Abengoa y en los artículos 194, 201 y 293 de la Ley de Sociedades de Capital, la aprobación de los acuerdos incluidos bajo los puntos segundo a séptimo del Orden del día antes indicados fueron aprobados, además de por todos los accionistas presentes o representados en la Junta General, por la mayoría de los votos de los accionistas de la Clase A y la Clase B en votación separada de ambas clases.

Igualmente, de acuerdo con el artículo 293 de la LSC y según lo previsto en la convocatoria, dentro de la Clase A, se celebró votación separada de los puntos cuarto, quinto y sexto del Orden del Día en la que participaron exclusivamente los titulares de acciones de la Clase A presentes o representados distintos a los accionistas Inversión Corporativa IC, S.A., y su sociedad filial Finarpisa, S.A. que representaban el 55,143% del

capital social con derecho a voto. Los acuerdos bajo los puntos cuarto, quinto y sexto del Orden del Día fueron aprobados por las mayorías de los artículos 194 y 201 de la LSC en esta votación.

Tras la publicación el día 2 de octubre de 2012 del anuncio en el BORME del aumento de capital con cargo a reservas al que se refiere el acuerdo Quinto de la Junta General Extraordinaria referido anteriormente, el día 3 de octubre de 2012 se inició el período de negociación de los derechos de asignación gratuita originados en la Operación con motivo del aumento de capital (los "**Derechos de Asignación Gratuita**") que tuvo una duración de 15 días naturales, finalizando el 17 de octubre de 2012.

Los Derechos de Asignación Gratuita se asignaron a los accionistas de Abengoa que fueran titulares de, al menos, una acción de la clase A o de la clase B de la Sociedad en circulación, según resultó de los registros contables de Iberclear y de sus Entidades Participantes a las 24.00 horas del día en que se publicó el anuncio del aumento de capital en el BORME, a razón de cuatro (4) Derechos de Asignación Gratuita por cada acción Clase A o acción Clase B. Cada Derecho de Asignación Gratuita dará derecho a recibir una Nueva Acción Clase B.

La liquidación de las operaciones sobre Derechos de Asignación Gratuita realizadas en el último día del periodo se llevó a cabo tres días hábiles después de su cierre, es decir, el 22 de octubre de 2012. Entre los días 23 y 24 se llevaron a cabo los trámites ordinarios para el alta de las nuevas acciones en Iberclear, una vez inscrita la ampliación de capital en el Registro Mercantil.

Se espera que la admisión a negociación de las Acciones Clase B en las Bolsas de Valores tenga lugar el día 25 de octubre de 2012, fecha en la que se iniciará la negociación de las acciones Clase B (junto con las acciones Clase A ya cotizadas).

El Informe elaborado por el Consejo de Administración en el que describe y explica con mayor detalle las características de la operación está a disposición de todo el mercado en la página web corporativa de la Sociedad [www.abengoa.com](http://www.abengoa.com) desde la fecha de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

## **5.2. Precio de referencia de los Derechos de Asignación Gratuita de las acciones Clase B, de las Acciones Clase A durante el periodo de negociación de los Derechos, y de las Acciones Clase A y Clase B una vez ejecutada la Operación.**

### **5.2.1 Precio de referencia de los Derechos de Asignación Gratuita de las acciones Clase B y de las Acciones Clase A durante el periodo de negociación de los Derechos.**

Bolsa de Madrid, como Bolsa de cabecera, a efectos de fijar el precio de referencia en el inicio de la subasta previa a la negociación de las acciones Clase A, una vez descontados el valor teórico de los Derechos de Asignación Gratuita, así como para fijar el precio de referencia de los propios Derechos, tomó como referencia la quinta parte (1/5) del precio

de cierre de las Acciones Clase A en la sesión bursátil previa al inicio de la negociación de los citados Derechos de Asignación Gratuita, esto es, 14,23 euros.

En este sentido debe recordarse que las Acciones Clase B tienen los mismos derechos económicos que las acciones Clase A, a todos los efectos; y que al emitirse en la Operación 4 acciones nuevas por cada acción Clase A o Clase B existente, tras la Operación se habrán multiplicado por cinco (5) el número de acciones en circulación.

Tal y como el Consejo de Administración ha hecho constar en el informe preceptivo, de acuerdo con los datos comparados disponibles aportados por los asesores financieros que han intervenido en la operación y los análisis realizados por los equipos internos basados en la información de otros mercados de valores, la Sociedad espera que la potencial divergencia en el precio de cotización de las acciones A y B no sea desproporcionada, por las siguientes razones que se reproducen del informe de los administradores:

- "(i) *La acción Clase B tiene exactamente los mismos derechos económicos que la acción Clase A. En concreto, pese a tener un valor nominal inferior, cada acción Clase B otorga a su titular el derecho a percibir el mismo dividendo, la misma restitución de aportaciones en caso de reducción de capital, distribución de reservas de cualquier tipo (incluyendo, en su caso, primas de asistencia a la Junta General), incluyendo de las primas de emisión, y cualesquiera otros repartos y distribuciones que cada acción Clase A, tiene el mismo rango de absorción de pérdidas y derecho a la misma cuota de liquidación, todo ello en los mismos términos que corresponden a cada acción Clase A, según está expresamente previsto en los Estatutos Sociales. Adicionalmente, la acción Clase B comparte la potencial prima de control con la Clase A, al prever los Estatutos Sociales que si se produce un cambio de control en el que el nuevo accionista de control no ofreciese el mismo precio en la oferta pública de adquisición a los accionistas de ambas clases, se generará un derecho de rescate para los accionistas de la Clase B al mismo precio de la opa.*
- (ii) *Aunque los derechos de voto de la Clase B son inferiores, esta circunstancia no supone una alteración material de la posición de los accionistas de esta clase, dado que: (a) los derechos de los minoritarios (a convocar juntas generales, impugnar acuerdos, etc.) se van a mantener igual al introducirse en el marco de esta Operación modificaciones en los estatutos sociales que permitirán que esos derechos se ejerzan en función del número de acciones y no del capital social nominal que esas acciones representen; (b) los accionista podrán preservar su participación porcentual en las ampliaciones de capital con derecho de suscripción preferente de la misma forma que los de la Clase A, pues las acciones Clase B tienen un derecho de suscripción por clases que protege esa participación; (c) la Sociedad sigue controlada por un accionista mayoritario que no incrementará de facto sus derechos de voto respecto de los que actualmente ostenta, ya que ha asumido un compromiso de limitar el ejercicio al 56% de los derechos de voto*

*totales de la Sociedad, como se expondrá más adelante; (d) la Operación (como luego se verá) supone un trato igualitario a todos los accionistas minoritarios y mayoritario actuales, en cuanto a todos se les atribuye el mismo número de nuevas acciones Clase B. El Consejo de Administración es consciente de que, al emitirse acciones Clase B para todos los accionistas, sean de la Clase A o de la B, se va a producir un mínimo trasvase de derechos de voto hacia la Clase B, a la que ahora pertenecerán todos los accionistas, si bien considera que es un efecto indirecto que no debe desmerecer los beneficios de la Operación en su conjunto.*

- (iii) *La introducción de un mecanismo que permite a todos los accionistas de la Clase A convertir sus acciones en Clase B sirve de garantía a aquéllos accionistas que quieran primar la liquidez en su inversión; y tendrá como efecto un cierto arbitraje entre ambas clases de acciones, y por tanto, en el caso de que sea utilizado, facilitará en cierto grado que se reduzca la potencial divergencia entre los precios de las dos clases de acciones."*

Se ha de hacer notar que no es descartable que en el futuro exista mayor divergencia entre el precio de cotización de las Acciones Clase B y el de las Acciones Clase A, en particular en el caso de que la mayoría de los accionistas titulares de estas últimas decidieran ejercer el derecho de conversión en Acciones Clase B que les reconocen los Estatutos Sociales, aumentando así la liquidez de las Acciones Clase B y reduciéndose correlativamente la liquidez de las Acciones Clase A. En cualquier caso, será el mercado el que fije libremente el precio de ambas acciones en el caso de que se diera el citado supuesto.

#### 5.2.2 **Precio de referencia de las Acciones Clase A y Clase B una vez ejecutada la Operación.**

En el primer día de negociación de las Acciones Clase B, la Bolsa tomará como precio de referencia en la apertura de la subasta tanto de las acciones Clase A como de las propias acciones Clase B, el correspondiente al precio de cierre de las Acciones Clase A en el día anterior al del inicio de la negociación de la Clase B. Sin perjuicio de lo anterior, y dado que las Acciones Clase B se admitirán a negociación sin llevar a cabo previamente una oferta pública de venta o de suscripción de acciones, será el mercado el que determine, mediante el ajuste de la oferta y la demanda de títulos, su precio de cotización.

#### 5.3. **Gastos y comisiones**

Los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en Iberclear en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y los contratos de valores firmados con sus clientes, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

## **6. Acuerdos de admisión a cotización y negociación**

### **6.1. Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a negociación, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a negociación. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a negociación.**

Según se ha indicado en el apartado 4.6.1 anterior, la Junta General de Accionistas de Abengoa, en sus reuniones de fechas 10 de abril de 2011 y 30 de septiembre de 2012 acordó solicitar la admisión a negociación de las acciones Clase B de la Sociedad que se pudieran emitir en virtud del acuerdo octavo y quinto respectivamente en las Bolsas de Valores nacionales o extranjeras, facultando a estos efectos al Consejo de Administración para que solicite la admisión a negociación de las acciones clase B emitidas por la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil y, en su caso, a través de ADSs (*American Depositary Shares*), en las Bolsas de Valores de los Estados Unidos y para remitir las comunicaciones que sea preciso en relación con los respectivos aumentos de capital a los organismos reguladores competentes, incluyendo las comunicaciones de hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que sea procedente realizar en relación con el Aumento de Capital, la redacción del correspondiente folleto informativo y cualquier otro documento que pudiera ser necesario para conseguir dicho fin.

Abengoa solicitará la admisión a negociación oficial de la totalidad de las acciones de la Clase B de la Sociedad objeto de la Oferta en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y su incorporación en el Sistema de Interconexión Bursátil. Asimismo, la Junta General Extraordinaria de Accionistas ha delegado en el Consejo de Administración la facultad de solicitar su admisión a negociación, a través de ADSs en las Bolsas de Valores de los Estados Unidos cuando lo estime oportuno.

Está previsto que la totalidad de las Acciones Clase B de la Sociedad objeto de la presente Nota de Valores sean admitidas a negociación el día 25 de octubre de 2012 comprometiéndose Abengoa, en caso de que la admisión a negociación no se hubiera producido el día originalmente previsto, a comunicar a los inversores las razones del retraso mediante la oportuna comunicación a la CNMV.

La Sociedad conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios mencionados, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

Está previsto que la totalidad de las Acciones Clase B de la Sociedad objeto de la presente Nota de Valores sean admitidas a negociación a través de ADSs en la Bolsa de Estados



Unidos en el primer semestre de 2013, si bien este proceso podría demorarse, o posponerse indefinidamente, en función de las circunstancias de los mercados de renta variable. La Compañía informará mediante Hecho Relevante en cuanto las acciones Clase B se admitan a negociación en dicho mercado o de los motivos de que se haya decidido que finalmente no sea así. Abengoa se compromete a poner a disposición de los accionistas en su página web y mediante oportuna comunicación a CNMV cualquier información, que con arreglo a Derecho español sea relevante y que deba hacer pública a sus accionistas con motivo de su negociación en la Bolsa de Estados Unidos, garantizando así que todos sus inversores tienen acceso a la misma información relevante.

**6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a negociación valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a negociación.**

Las Acciones Clase B de Abengoa objeto de esta Nota de Valores no están actualmente admitidas a negociación en ningún mercado regulado o no regulado. No obstante, las Acciones Clase A de Abengoa se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y forman parte del índice IBEX-35, aunque es intención de la Sociedad solicitar que las acciones Clase A sean sustituidas por las Acciones Clase B en el IBEX-35 una vez éstas últimas hayan sido admitidas a negociación.

**6.3. Si, simultáneamente o casi simultáneamente a la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.**

No aplicable.

**6.4. Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.**

No aplicable.

**6.5. Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta.**

No aplicable.

- a) **El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no haya ninguna garantía de que se realice y de que pueda detenerse en cualquier momento**

No aplicable.

- b) **Principio y fin del período durante el cual puede realizarse la estabilización**

No aplicable.

- c) **Identidad de la entidad que dirija la estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación**

No procede.

- d) **El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo**

No procede.

## **7. Tenedores vendedores de valores**

- 7.1. **Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o afiliados.**

No aplicable.

- 7.2. **Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.**

No aplicable.

- 7.3. **Acuerdos de bloqueo ("lock-up"). Partes implicadas. Contenido y excepciones del acuerdo. Indicación del Período de bloqueo.**

*Compromiso de no emisión ni transmisión de la Sociedad*

El Consejo de Administración de Abengoa ha asumido el compromiso de no ampliar capital mediante la emisión de nuevas acciones, de cualquier clase que sean, durante los seis meses siguientes a la celebración de la Junta General Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2012. Este compromiso afecta sólo a los acuerdos dirigidos a aumentar el número de acciones efectivamente negociadas, por lo que no limita la capacidad de emitir otros instrumentos o valores negociables distintos a las acciones ni hacer otras operaciones tales como splits o compra y venta de autocartera, y otras equivalentes; o

cuando sea obligatorio por ley, como por ejemplo las ampliaciones de capital necesarias para cubrir una emisión de obligaciones convertibles o warrants.

*Compromisos de no transmisión de Inversión Corporativa I.C., S.A. y Finarpisa, S.A.*

Por su parte, Inversión Corporativa IC, S.A., ha asumido el compromiso de no reducir su participación en el capital social de Abengoa mediante la venta de acciones durante el plazo de seis meses desde la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2012 en la que se emitieron las Acciones Clase B para las que se solicita admisión a negociación. Este compromiso de no venta se refiere y alcanza a la transmisión plena por compraventa de acciones Clase A de las que Inversión Corporativa IC, S.A. y Finarpisa, S.A. (sociedad participada al 99% por Inversión Corporativa IC, S.A.) son actualmente titulares, y a las acciones de Clase B que reciba a raíz de la ampliación de capital aprobada en la citada Junta General Extraordinaria de Accionistas, así como a cualquier transmisión de esas acciones a título lucrativo cuando, en ambos casos, suponga una efectiva reducción de la participación en el capital de Abengoa; pero no limitará la capacidad de dichas sociedades para disponer de ellas por otros títulos cuando así lo precisen para obtener financiación, como por ejemplo mediante la cesión temporal en garantía, prenda u otros derechos reales.

*Compromisos de no transmisión de First Reserve Corporation*

Como consecuencia de la admisión a negociación de las Acciones Clase B de Abengoa objeto de esta nota de valores, quedará sin efecto el compromiso en virtud del cual, de acuerdo con los términos del acuerdo de inversión suscrito entre Abengoa y First Reserve Corporation, al que se refiere el apartado 4.6.11) anterior, este último se comprometió a no vender su participación en el capital social de Abengoa suscrita en la ampliación de capital a la que dio lugar la operación, durante un periodo de dos años y medio.

**8. Gastos de la emisión/oferta**

**8.1. Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la Emisión/Oferta**

Los gastos de la admisión a negociación de las Acciones Clase B son los que se citan a continuación con carácter meramente indicativo dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de registro de la presente Nota de Valores:

<b>Concepto</b>	<b>Euros</b>
Gastos legales (Notaría y Registro)	100.000
Bolsas	13.737
Tasas CNMV verificación admisión a cotización	1.778
Iberclear	37.732
<b>Total</b>	<b>153.247</b>

## **9. Dilución**

### **9.1. Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta**

No aplicable.

### **9.2. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta**

No aplicable.

## **10. Información adicional**

### **10.1. Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores**

Las siguientes entidades han prestado servicios de asesoramiento en relación con las Acciones Clase B objeto del presente Folleto Informativo:

- (a) DLA Piper Spain, S.L., despacho encargado del asesoramiento legal en derecho español de Abengoa.
- (b) Citi Citigroup Global Markets Limited Sucursal en España, que ha emitido un informe para el Consejo de Administración en calidad de asesor financiero.
- (c) Banco Santander, S.A., como entidad Agente en la negociación de los Derechos de Asignación Gratuita y como asesor financiero del Comité de Independientes formado en el seno del Consejo de Administración con el fin de estudiar la emisión de las Acciones Clase B.
- (e) Deloitte, S.L., auditor de la Sociedad, según consta en el apartado 10.2 siguiente.

**10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo**

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, C.I.F. número B-79031290 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª; e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242, ha auditado las cuentas individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011 y ha emitido sus informes sin salvedades.

Con fecha 1 de abril de 2012, la Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado el nombramiento como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2012, 2013 y 2014 a Deloitte, S.L. con domicilio social en Madrid, edificio Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, C.I.F. número B-79104469 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692. Deloitte S.L. ha revisado las cuentas consolidadas de la Sociedad correspondientes al primer semestre del ejercicio 2012 y ha emitido su informe de revisión limitada sin salvedades.

**10.3. Cuando en la Nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración a ese efecto de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores**

No aplicable

**10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información**

No aplicable

## **11. Actualización del Documento de Registro**

A continuación se exponen determinadas circunstancias que, en opinión de la Compañía, son relevantes a fin de actualizar la información que sobre la misma se recoge en el Documento de Registro inscrito en el Registro Oficial de la Comisión del Mercado de Valores con fecha 12 de julio de 2012.

### **11.1. Variaciones en la normativa aplicable a los sectores en los que la Compañía desarrolla su actividad**

El Gobierno aprobó el 14 de Septiembre de 2012 un proyecto de ley de medidas fiscales para la sostenibilidad energética ('el Proyecto de Ley'). La Comisión de Industria, Energía y Turismo tiene competencia legislativa plena para aprobarlo por procedimiento de urgencia.

El Proyecto de Ley establece, entre otras medidas, las siguientes:

- (i) un impuesto a una tasa única del 6% que gravará el ingreso total recibido por la electricidad producida en cada una de las instalaciones (precio de venta del MW x número de MW por instalación), y que afectará a toda la electricidad producida independientemente de que proceda de fuentes renovables o no.
- (ii) una modificación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en virtud de la cual la energía eléctrica imputable a la utilización de un combustible fósil en una instalación de generación que utilice como energía primaria alguna de las energías renovables no consumibles no será objeto en ningún caso de régimen económico primado; asimismo, habilita al Ministro de Industria, Energía y Turismo para publicar mediante orden una metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable al combustible fósil utilizado. En virtud de lo establecido en el artículo 2.b.1 del Real Decreto 661/1997, de 25 de mayo, la generación eléctrica a partir de gas natural licuado u otro combustible de apoyo en una instalación solar termoeléctrica puede representar, en cómputo anual, hasta el 15% de la producción anual de la instalación. Como consecuencia de esta modificación de la Ley del Sector Eléctrico, la parte de la producción imputable a la utilización de gas natural u otro combustible de carácter fósil perderá su derecho a retribución primada.

### **11.2. Estados de situación financiera resumidos consolidados a 30/06/2012**

Los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de Junio de 2012 han sido objeto de Revisión Limitada por parte de Deloitte, S.L. y dicho informe de Revisión Limitada de fecha 30 de julio de 2012 no contiene salvedades.

Asimismo, y tal como es práctica habitual en este tipo de informes, el auditor señala en su

informe de Revisión Limitada, sin que afecte a su conclusión, que los estados financieros intermedios no incluyen toda la información que requerirían unos estados financieros completos preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, por lo que los estados financieros intermedios deben ser leídos junto con las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011. Dichas cuentas anuales consolidadas fueron auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., los cuales emitieron su informe de auditoría con fecha 23 de febrero de 2012, que incluía una opinión favorable.

### Balance de situación intermedio consolidado para el período de seis meses terminado al 30/06/2012

(expresado en miles de euros)

Activo	30/06/2012	31/12/2011	Variación Jun 12-Dic 11 (%)
Activos no corrientes			
Activos intangibles	1.527.288	1.397.234	9,31%
Deterioro y amortizaciones	(136.577)	(106.707)	27,99%
Inmovilizaciones materiales	2.143.197	2.095.182	2,29%
Deterioro y amortizaciones	(640.947)	(592.274)	8,22%
Activos Intangibles e Inmovilizaciones Materiales	2.892.961	2.793.435	3,56%
Activos intangibles	7.046.329	5.899.181	19,45%
Deterioro y amortizaciones	(157.056)	(182.012)	(13,71)%
Inmovilizaciones materiales	2.536.566	2.485.206	2,07%
Deterioro y amortizaciones	(631.568)	(599.923)	5,27%
Inmovilizaciones en proyectos	8.794.271	7.602.452	15,68%
Inversiones financieras	459.753	462.667	(0,63)%
Activos por impuestos diferidos	1.129.869	991.903	13,91%
Total activos no corrientes	13.276.854	11.850.457	12,04%
Activos corrientes			
Existencias	487.472	384.894	26,65%
Clientes y otras cuentas a cobrar	1.916.845	1.806.293	6,12%
Inversiones financieras	1.129.154	1.013.904	11,37%
Efectivo y equivalentes al efectivo	2.587.716	3.738.117	(30,77)%
Total activos corrientes	6.121.187	6.943.208	(11,84)%
<b>Total activo</b>	<b>19.398.041</b>	<b>18.793.665</b>	<b>3,22%</b>

<b>Pasivo</b>	<b>30/06/2012</b>	<b>31/12/2011</b>	<b>Variación Jun 12-Dic 11 (%)</b>
Capital y reservas			
Capital social	90.641	90.641	0,00%
Reservas de la sociedad dominante	628.818	599.216	4,94%
Otras reservas	(272.996)	(179.390)	52,18%
Diferencias de conversión	(30.569)	41.354	(173,92)%
Ganancias acumuladas	783.591	765.843	2,32%
Participaciones no dominantes	651.302	408.581	59,41%
<b>Total patrimonio neto</b>	<b>1.850.787</b>	<b>1.726.245</b>	<b>7,21%</b>
Pasivos no corrientes			
Financiación sin recurso	5.512.316	4.982.975	10,62%
Financiación corporativa	4.789.471	4.149.858	15,41%
Subvenciones y otros pasivos	256.626	223.902	14,62%
Provisiones para otros pasivos y gastos	130.990	119.349	9,75%
Instrumentos financieros derivados	424.040	388.700	9,09%
Pasivos por impuestos diferidos	257.233	232.109	10,82%
Obligaciones por prestaciones al personal	70.507	64.154	9,90%
<b>Total pasivos no corrientes</b>	<b>11.441.183</b>	<b>10.161.047</b>	<b>12,60%</b>
Pasivos corrientes			
Financiación sin recurso	487.250	407.135	19,68%
Financiación corporativa	586.913	918.759	(36,12)%
Proveedores y otras cuentas a pagar	4.744.568	5.230.496	(9,29)%
Pasivos por impuesto corriente	207.599	255.621	(18,79)%
Instrumentos financieros derivados	64.267	78.604	(18,24)%
Provisiones para otros pasivos y gastos	15.474	15.758	(1,80)%
<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>6.106.071</b>	<b>6.906.373</b>	<b>(11,59)%</b>



<b>Total pasivo</b>	<b>19.398.041</b>	<b>18.793.665</b>	<b>3,22%</b>
---------------------	-------------------	-------------------	--------------

A continuación se explican las variaciones más significativas del estado de situación a 30 de junio de 2012 con respecto al 31 de diciembre de 2011.

### ***Activos No Corrientes***

Los Activos No Corrientes aumentaron un 12,0% hasta alcanzar los 13.276,9 millones de euros (+1.426,4 millones de euros) en el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2012, frente a los 11.850,5 millones de euros del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011. El incremento de los activos no corrientes se debe principalmente al aumento del inmovilizado en proyectos con financiación sin recurso relacionados con plantas termosolares de generación de electricidad en Estados Unidos y España, con las líneas de transmisión de electricidad en Brasil y Perú y con una planta de cogeneración en México. Estos incrementos se han compensado parcialmente por la venta de las participaciones en las líneas de transmisión brasileñas y por el efecto negativo de la conversión de los tipos de cambio.

Por otro lado, en los Activos No Corrientes, se incluyen activos por impuestos diferidos que recogen bases imponibles negativas pendientes de utilizar y deducciones fiscales pendientes de utilizar, así como diferencias temporarias entre la base contable y fiscal. El aumento de los activos por impuestos diferidos por importe de 138,0 millones de euros se debe principalmente al reconocimiento de bases imponibles negativas a compensar en ejercicios futuros.

### ***Activos Corrientes***

Los activos corrientes disminuyeron un 11,8% hasta alcanzar los 6.121,2 millones de euros en el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2012, frente a los 6.943,2 millones de euros del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011. La disminución neta de los activos corrientes se debe principalmente a la disminución del efectivo fundamentalmente por el vencimiento de pagos a proveedores de la actividad de Ingeniería y Construcción a través de entidades bancarias. Este efectos se ha visto parcialmente compensado por el incremento de las existencias, fundamentalmente de productos en curso y semiterminados del segmento operativo de Bioenergía y de las cuentas por cobrar, debido al propio incremento de la actividad.

### ***Pasivos No Corrientes***

Los Pasivos No Corrientes aumentaron un 12,6% hasta alcanzar los 11.441,2 millones de euros en el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2012, frente a los 10.161,0 millones de euros del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, lo que supone un incremento de 1.280,1 millones de euros. El aumento de los pasivos no corrientes se debe

principalmente al incremento de la financiación corporativa a largo plazo (más 639,6 millones de euros), incremento fundamentalmente motivado por la extensión del plazo de la deuda corporativa firmada el 27 de abril de 2012 con 37 entidades financieras internacionales, por un importe total de 1.663,2 millones de euros (véase Nota 10.2.3 del documento de registro de fecha 12 de julio de 2012). Asimismo la financiación sin recurso se ha incrementado por la disposición y obtención de nueva financiación (más 529,3 millones de euros) para plantas termosolares en Estados Unidos y España, plantas de cogeneración en México y líneas de transmisión en Brasil, incremento parcialmente compensado por la disminución debida a la venta de las líneas de transmisión en Brasil.

### ***Pasivos Corrientes***

Los pasivos corrientes disminuyeron un 11,6% hasta alcanzar los 6.106,1 millones de euros en el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2012, frente a los 6.906,4 millones de euros del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, lo que supone un decremento de 800,3 millones de euros. El decremento de los pasivos corrientes se debe principalmente al vencimiento de pagos a proveedores de la actividad de Ingeniería y Construcción, así como a los pasivos corrientes de las líneas de transmisión brasileñas vendidas.

### **Cuentas de resultados intermedios consolidadas para el período de seis meses terminado al 30/06/2012**

(Expresadas en miles de euros)

	<b>Período de 6 meses terminado el 30/06/2012</b>	<b>Período de 6 meses terminad el 30/06/2011</b>	<b>Variación Jun 12- Jun 11 (%)</b>
Importe neto de la cifra de negocios	3.691.075	3.142.631	17,45%
Variación de existencias de productos terminados y en curso	5.582	64.901	(91,40)%
Otros ingresos de explotación	373.368	449.506	(16,94)%
Materias primas y materiales para el consumo utilizados	(2.584.619)	(2.437.949)	6,02%
Gastos por prestaciones a los empleados	(383.973)	(312.375)	22,92%
Amortización y cargos por pérdidas por deterioro del valor	(179.747)	(121.036)	48,51%
Gastos de investigación y desarrollo	(2.433)	(11.437)	(78,73)%
Otros gastos de explotación	(536.414)	(431.452)	24,33%
<b>Resultados de explotación</b>	<b>382.839</b>	<b>342.789</b>	<b>11,68%</b>
Ingresos financieros	42.270	52.166	(18,97)%
Gastos financieros	(289.737)	(276.476)	4,80%
Diferencias de cambio netas	(18.149)	562	(3.329,36)%
Otros gastos/ingresos financieros netos	(60.211)	(35.162)	71,24%
<b>Resultados financieros</b>	<b>(325.827)</b>	<b>(258.910)</b>	<b>25,85%</b>
Participación en beneficio/(pérdida) de asociadas	1.473	2.303	(36,04)%
<b>Resultados consolidados antes de impuestos</b>	<b>58.485</b>	<b>86.182</b>	<b>(32,14)%</b>
Impuesto sobre beneficios	73.343	30.587	139,78%
<b>Resultados del ejercicio procedentes de actividades continuadas</b>	<b>131.828</b>	<b>116.769</b>	<b>12,90%</b>

Resultados del ejercicio proc. de act. interrumpidas neto imptos	0	(13.614)	n.r.
Resultados del ejercicio	131.828	103.155	27,80%
Participaciones no dominantes	(21.470)	(1.012)	2.021,54%
Resultado del ejercicio atribuido a la soc. dominante	110.358	102.143	8,04%
Número de acciones ordinarias en circulación (miles)	107.613	90.470	18,95%
Ganancias básicas por acción de las actividades continuadas	1,03	1,19	(13,90)%
Ganancias básicas por acción de las actividades interrumpidas	-	(0,06)	n.r.
Ganancias básicas por acción para el resultado del ejercicio (€ por acción)	1,03	1,13	
Nº medio ponderado de acciones ordinarias a efectos de las ganancias diluidas por acción (miles)	111.630	-	n.r.
Ganancias diluidas por acción de las actividades continuadas	0,99	-	n.r.
Ganancias diluidas por acción de las actividades interrumpidas	-	-	n.r.
Ganancias diluidas por acción para el resultado del ejercicio (€ por acción)	0,99	1,13	(12,44)%

A continuación se explican las variaciones más significativas de la cuenta de resultados del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2012 con respecto al mismo período del ejercicio anterior.

### ***Importe neto de la cifra de negocio***

Las ventas aumentaron un 17,5% hasta 3.691,1 millones de euros para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2012, comparado con los 3.142,6 millones de euros para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011. Las ventas se incrementaron en nuestras tres actividades. El aumento se explica principalmente por el incremento de los ingresos de construcción de proyectos, entre los que destacan varias plantas termosolares en España, los dos proyectos termosolares que se están desarrollando en Estados Unidos (Solana y Mojave), la construcción de una planta de ciclo combinado en Morelos (México) y la construcción de líneas de transmisión eléctrica en Latinoamérica. Nuestra actividad de tipo concesional también ha continuado con su crecimiento, gracias al incremento de ventas en las nuevas plantas solares en España que han entrado en operación en la segunda mitad de 2011 (Helioenergy 1 y 2) y en la primera mitad de 2012 (Solacor 1 y 2, Helios 2 y Solaben 3), así como a una mayor contribución de la planta de ciclo combinado Solar Power Plant 1 ("SPP1") en Hassi R'Mel, Argelia, que inició sus operaciones en el segundo trimestre de 2011. Las ventas de nuestra actividad de Producción Industrial también se incrementaron en los seis meses finalizados el 30 de junio de 2012 en comparación con el mismo período del año anterior. El segmento de Reciclaje Industrial ha experimentado otro semestre de crecimiento. Por otro lado, las ventas de Bioenergía se han reducido un 7,5%. Los márgenes en este segmento se han reducido considerablemente en el período, de manera que, con objeto de preservar nuestra generación de caja, se han cerrado temporalmente tres plantas, lo cual ha contribuido a la reducción de ingresos de Bioenergía en el semestre. El resto de nuestra actividad de Producción Industrial, compuesta de una serie de diferentes negocios como la

venta de tecnología termosolar y la fabricación y venta de componentes tuvo un comportamiento favorable, con un incremento en ventas de 149,7 millones de euros, gracias principalmente al avance en la construcción de las plantas solares en Estados Unidos y España.

### ***Resultado de explotación***

El resultado de explotación se incrementó en un 11,7% hasta 382,8 millones de euros para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2012, comparado con los 342,8 millones de euros para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011, debido principalmente al incremento en ventas descrito en el apartado anterior. El resultado de explotación en porcentaje sobre ventas se ha mantenido relativamente estable, pasando de un 10,9% en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011 a un 10,4% en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2012. Esta ligera disminución se debe principalmente a una caída en los márgenes de Bioenergía, también explicada en el apartado anterior.

### ***Resultados financieros***

Los resultados financieros negativos se han incrementado en un 28,9% pasando de -258,9 millones de euros para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011 a -325,8 millones de euros para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2012. El incremento viene motivado por un incremento de los gastos netos en todos los epígrafes:

- Los Ingresos financieros se han reducido debido principalmente a una reducción de los ingresos por intereses generados por los depósitos a corto plazo en Brasil, a consecuencia de la Segunda venta de Cemig.
- Los gastos financieros se han incrementado fundamentalmente por un aumento de los intereses de otras deudas, por un mayor volumen de descuento de facturas mediante líneas de crédito de factoring sin recurso y por el incremento de las pérdidas de derivados de interés por cobertura de flujo de efectivo, debido principalmente al decremento del valor temporal de las opciones sobre tipos de interés.
- Las diferencias de cambio netas han pasado de ser positivas por importe de 0,6 millones de euros en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011 a unas diferencias negativas de cambio por importe de -18,1 millones de euros en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2012. Esta variación ha venido motivada principalmente por el impacto negativo de la depreciación del real brasileño con respecto al dólar estadounidense, que ha generado diferencias negativas de cambio en nuestras filiales brasileñas con deuda en dólares.

- Por último, el epígrafe de "Otros gastos e ingresos financieros netos" ha supuesto -60,1 millones de euros en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2012 con respecto a -35,2 millones de euros en el mismo período del ejercicio anterior. El incremento ha venido motivado principalmente por los gastos financieros relacionados con comisiones bancarias y los gastos financieros relacionados con determinados pagos confirmados a proveedores a través de entidades financieras.

### ***Impuesto sobre beneficios***

En el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2012 el Gasto por impuesto sobre beneficios ha supuesto un ingreso de 73,3 millones de euros, en comparación con 30,6 millones de euros de ingreso en el mismo período del ejercicio anterior. El incremento es atribuible en parte al reconocimiento de incentivos fiscales a la exportación, debido a un incremento de nuestra actividad exportadora. Adicionalmente, el incremento se debe a los beneficios fiscales generados por la aplicación del incentivo fiscal por cesión de uso de activos intangibles regulado en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

### **11.3. Modificaciones estatutarias**

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 30 de septiembre de 2012, y como parte de la Operación descrita en el apartado 5.1 anterior aprobó, entre otros acuerdos, y con los quórums y mayorías exigidos legalmente, las modificaciones estatutarias siguientes:

- (i) Modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales para permitir el ejercicio de determinados derechos de los accionistas en función del número de acciones de las que sean titulares:
  - Modificación del artículo 21 de los Estatutos Sociales con el fin de reflejar que para asistir a las reuniones de la Junta General de accionistas de la Sociedad sea necesario ser titular de trescientas setenta y cinco (375) acciones, independientemente de que éstas pertenezcan a la clase A o a la clase B o a una combinación de ambas.
  - Modificación del artículo 23 de los Estatutos Sociales con el objeto de permitir que los accionistas puedan solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día y de presentar propuestas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada en función del número de acciones de las que sean titulares.
  - Modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales con el objeto de permitir que (i) los accionistas que sean titulares del uno por ciento de las

acciones con voto puedan solicitar la presencia de Notario para que levante acta de la junta general en función del número de acciones de las que sean titulares; (ii) los accionistas que sean titulares del cinco por ciento de las acciones con voto puedan solicitar la convocatoria de la Junta General que haya de decidir sobre la acción social de responsabilidad contra los administradores o ejercer la acción de responsabilidad social sin acuerdo de la Junta General o en su contra.

- Modificación del artículo 28 de los Estatutos Sociales con el objeto de permitir que el Consejo de Administración de la Sociedad convoque la Junta General de Accionistas cuando así lo soliciten accionistas que representen el cinco por ciento de las acciones con voto de la Sociedad.
- Modificación del artículo 31 de los Estatutos Sociales con el objeto de permitir que el Consejo de Administración de la Sociedad acuerde la prórroga de la Junta General de Accionistas cuando así lo soliciten accionistas que representen el cinco por ciento de las acciones con voto de la Sociedad.
- Modificación del artículo 33 de los Estatutos Sociales con el objeto de permitir que el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad pueda suspender el derecho a la información que prevé el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital cuando así lo soliciten accionistas que representen menos del veinticinco por ciento de las acciones con voto de la Sociedad.

(ii) Modificación del artículo 8 de los Estatutos Sociales para:

- prever la posibilidad de ampliar el capital social con cargo a reservas mediante la emisión de una única clase de acciones cuando conste autorización expresa de la mayoría de las acciones pertenecientes a la clase afectada en votación separada;
- establecer un límite porcentual al derecho de rescate de las acciones Clase B; y
- establecer un derecho de conversión voluntaria de las acciones clase A en acciones clase B.

Igualmente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad aprobó la modificación de los artículos 2, 4, 5, 9, 12 y 14 del Reglamento de funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas para adaptarlos a la nueva redacción de los artículos 21, 23, 24, 28, 31 y 33 de los Estatutos Sociales antes mencionada.

El texto íntegro de las modificaciones estatutarias está a disposición de los inversores en el domicilio social, en la página web de la Sociedad ([www.abengoa.com](http://www.abengoa.com)) y en el Registro Mercantil de Sevilla.

La escritura pública de modificación de estatutos fue otorgada con fecha 22 de octubre de 2012 ante el Notario de Sevilla, D. José Ruiz Granados con el número 3772 de su protocolo, e inscrita con fecha 23 de octubre de 2012 en el Registro Mercantil de Sevilla en la Hoja de la Sociedad bajo la inscripción 542ª. La Compañía ha presentado a CNMV una copia de la citada escritura para que obre en los registros que la Comisión mantiene a nombre de la Sociedad.

En Sevilla, a 24 de octubre de 2012

Abengoa, S.A.

P.p.

---

D. Manuel Sánchez Ortega  
Consejero Delegado

\* \* \*